



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

ACTA NÚMERO 6

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO 28 DE MARZO DE 2019

En la Ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las trece horas con veinticuatro minutos, del día veintiocho de marzo del dos mil diecinueve, reunidos en el Recinto Oficial del Ayuntamiento, en uso de la palabra el ciudadano Presidente Municipal manifestó: “Buenas tardes, Regidoras y Regidores, Síndica y Síndico. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35, inciso a, fracción III, y b, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se les ha convocado para que el día de hoy se celebre la segunda Sesión Ordinaria del mes de marzo, por lo que le solicito al ciudadano Secretario del Ayuntamiento, pase lista de asistencia y verifique el quórum legal, y con fundamento en lo que establecen los artículos 78 y 79, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, me asista con los trabajos de la misma”.

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO manifestó: “Con mucho gusto, con las instrucciones del Presidente Municipal procedo a pasar lista de asistencia.

Adrián Emilio de la Garza Santos
Presidente Municipal.

(presente)

Regidoras y Regidores:

Laura Perla Córdova Rodríguez

(presente)

Alejandro Martínez Gómez

(presente)

Rosa Ofelia Coronado Flores

(presente)

Álvaro Flores Palomo

(presente)

Liliana Tijerina Cantú

(presente)

Rubén Basaldúa Moyeda

(presente)

María Cristina Muñoz Ríos

(presente)

Gerardo Guerrero Adame

(notificó su inasistencia)

Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez

(presente)

Humberto Arturo Garza de Hoyos

(presente)

Irma Montero Solís

(presente)

Jorge Alejandro Alvarado Martínez

(presente)

Ana Lilia Coronado Araiza

(presente)

Francisco Salazar Guadiana

(presente)

María Thalina Almaraz González

(notificó su inasistencia)

Gabriel Ayala Salazar

(presente)



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

María de la Luz Estrada García	(presente)
Diego Armando Arellano Aguilar	(presente)
Jorge Adrián Ayala Cantú	(presente)
Adriana Paola Coronado Ramírez	(presente)
José Alfredo Pérez Bernal	(presente)
Olga Villarreal Morales	(presente)
Daniel Gamboa Villarreal	(presente)
Patricia Alejandra Lozano Onofre	(presente)
Osvel Abraham Cepeda Miranda	(presente)
Olga Lidia Herrera Natividad	(presente)
Jorge Obed Murga Chapa	(presente)

Síndicos:

Síndica Primera Rosa Lorena Valdez Miranda	(presente)
Síndico Segundo Mario Alberto Cruz Campos	(presente)

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Presidente Municipal, le informo que tenemos quórum. Asimismo nos acompaña el ciudadano Antonio Fernando Martínez Beltrán, Tesorero Municipal, y su servidor, Juan Manuel Cavazos Balderas, Secretario del Ayuntamiento”.

Nuevamente el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Continuando con los trabajos de esta sesión y de acuerdo a lo establecido en los artículos 40 y 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se declara legalmente instalada esta Sesión Ordinaria, y que fue convocada bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación de quórum.
2. Discusión y en su caso aprobación del acta número 5 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2019.

3. Informe de Comisiones:

a) Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales:

- Dictamen respecto a la Cuenta Pública del Ejercicio 2018.
- Dictamen respecto a la desincorporación del dominio público municipal de 3 vehículos declarados pérdida total.



Ayuntamiento de Monterrey
 Gobierno Municipal
 2019-2021

- Dictamen referente a la Adición de las Bases Generales para el otorgamiento de subsidios con cargo a los Ingresos y demás contribuciones municipales.
- Dictamen respecto al Convenio de Coordinación Fiscal y Control Vehicular para el año 2019.

b) Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura:

- Dictamen respecto a la consulta ciudadana de los planteamientos improcedentes y modificaciones sobre el Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano “Purísima-Alameda”.
- Dictamen respecto a la aprobación del Proyecto Ejecutivo y la Autorización de Ventas, para el desarrollo de un Fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata el cual se denominará KIARA RESIDENCIAL.

4. Asuntos generales.

5. Clausura de la Sesión”.

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Está a su consideración el orden del día al que acabo de dar lectura, ¿si alguien desea hacer uso de la palabra? Bien, no habiendo comentarios en los términos de los artículos 49 y 55 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado y 61 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿quiénes estén a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones?, Es aprobado por unanimidad de los presentes”.

.....

**PUNTO DOS
 DEL ORDEN DEL DÍA**

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Esta Secretaría a través de la Dirección Técnica, les envió vía electrónica el Acta número 5, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de marzo del 2019, para que ustedes hicieran sus observaciones o comentarios a este documento conforme a lo previsto en el artículo 46, fracción III, del Reglamento Interior del Ayuntamiento. Por lo que en los términos de los artículos 49 y 55 de la Ley de Gobierno Municipal, y 61, del citado Reglamento Interior del Ayuntamiento, les pregunto, ¿están de acuerdo con la aprobación del Acta número 5?, y de ser así



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

favor de manifestarlo levantando la mano, ¿quiénes estén a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**".
(Con 27 votos a favor.)

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "A continuación, conforme a lo que se establece en la Ley de Gobierno Municipal, me permito informar el cumplimiento de acuerdos de la sesión anterior".

CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 13 DE MARZO DE 2019:

1. Se comunicó la celebración del "Foro para la Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021", a la Contraloría Municipal, y a las Direcciones de Planeación de Evaluación al Desempeño de la misma Contraloría Municipal, y Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, así como al Jefe de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal, para su conocimiento y trámite correspondiente.
2. Se comunicó a la Tesorería Municipal y a las Direcciones de Patrimonio de la misma Tesorería y Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, la desincorporación del Dominio Público Municipal de 2 vehículos.
3. Se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, número 32 de fecha 15 de marzo de 2019, los acuerdos respecto al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Derechos de Revisión de Plano a través del Programa de Regularización de Construcción con la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.

Estos acuerdos también se le comunicaron a la Tesorería Municipal y a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento y trámite correspondiente.

4. En el mismo Periódico Oficial del Estado, número 32, se publicaron las Consultas Públicas Ciudadana para la expedición del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, y para la expedición del Reglamento del Instituto Municipal de Protección al Medio Ambiente de Monterrey.
5. Se comunicó a la Secretaría de Servicios Públicos, la modificación de la denominación de "Director Técnico de la Secretaría de Servicios Públicos" a "Director de Servicios Técnicos de la Secretaría de Servicios Públicos", para



Ayuntamiento de Monterrey
 Gobierno Municipal
 2019-2021

Integrar el Comité de Supervisión Técnica de la Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos.

Les manifiesto que los Acuerdos que se acaban de mencionar se les está dando difusión en la página de Internet www.monterrey.gob.mx y se publicarán en la *Gaceta Municipal*.

Nuevamente el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Se incorpora la Regidora Olga Lidia Herrera”.

.....

.....

**PUNTO TRES
 DEL ORDEN DEL DÍA**

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “A continuación, pasamos al punto de Informe de Comisiones donde la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales hará la presentación de cuatro asuntos. Tiene el uso de la palabra para la presentación del primero de ellos la Síndica Primera Rosa Lorena Valdez Miranda, adelante, por favor”.

En uso de la palabra la C. SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA dijo: “Integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se procederá a dar lectura a los acuerdos del primer dictamen que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene agendado presentar en esta sesión. En la cual se omitirá la lectura de las tablas contenidas en el acuerdo segundo, que describen la Cuenta Pública para el ejercicio 2018, toda vez que la información fue previamente circulada a cada uno de los integrantes de este Ayuntamiento. En el entendido de que la descripción de las referidas tablas, se transcribirán íntegramente en el acta correspondiente a esta sesión, así como en las constancias correspondientes”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del primer DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Síndica Primera Rosa Lorena Valdez Miranda.)

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
 P R E S E N T E.-**

Los de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido integrantes por los artículos 36, fracciones III y V, 37, fracciones I, inciso a) y c) y III, inciso b), 38, 40 fracción II, ,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

43 y 177 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; presentamos ante este Órgano Colegiado el dictamen respecto a la CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la "Ley General de Contabilidad Gubernamental", la cual es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas y los Ayuntamientos de los Municipios; y que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

II. El C. Tesorero Municipal, previo acuerdo con el Presidente Municipal, presentó a los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, la Cuenta Pública del ejercicio 2018, para que a su vez, sea presentado a este Ayuntamiento, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33, fracción III, inciso f), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

III. Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, sostuvimos una reunión con integrantes de la Tesorería Municipal, con el fin de analizar el contenido del informe referido que incluye todos los aspectos financieros y patrimoniales que muestran la actividad del Municipio durante el ejercicio 2018.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Para efectos de su presentación y cumplimiento a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 33, fracción III, inciso f), que señala las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de Hacienda Pública Municipal el someter anualmente para fiscalización y revisión, al Congreso del Estado, por conducto del Tesorero Municipal, durante los primeros tres meses de cada año, la cuenta pública municipal correspondiente al año anterior, así mismo el artículo 100, fracción IX, indica como facultad y obligación del C. Tesorero Municipal, vigilar que se remita al Congreso del Estado, previa aprobación del



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021**

Ayuntamiento, los Informes de Avance de Gestión Financiera y de Cuenta Pública en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

En el Artículo 37, fracción I, inciso a), c), f) y h) de la Ley citada en el párrafo que antecede, señalan las facultades y obligaciones que le corresponden al Síndico Primero, en materia de Hacienda Municipal y su participación en la presentación de la Cuenta Pública 2018

Por otro lado, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, señala en el artículo 2, fracción V, que, para efectos de esta ley, se entiende por Cuenta Pública: el informe que los Entes Públicos, rinden al Congreso sobre su Gestión Financiera y Programática durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año anterior.

Así mismo, señala en el artículo 7; la Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente será presentada al Congreso, en forma improrrogable a más tardar el 31 de marzo del año siguiente, indicando en el presente artículo que la Cuenta Pública y el Informe de Avance de Gestión Financiera serán presentados por los Entes Públicos, en documento por escrito y en forma digitalizada.

Cabe hacer mención que en el artículo 9 señala que para efectos del contenido de la Cuenta Pública que rindan los Municipios y sus Organismos Descentralizados y Fideicomisos Públicos deberán atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y conforme a lo que establece el artículo 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Adicionalmente en el artículo 14 de la misma Ley, señala que: A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de esta Ley, los Entes Públicos rendirán al Congreso sus Cuentas Públicas e Informes de Avance de Gestión Financiera.

En este sentido, el Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), aprobó el siguiente Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013 y con última reforma publicada el 29 de febrero de 2016 en el D.O.F. el cual menciona:

“Que para efectos de la LGCG se entiende por Cuenta Pública al documento a que se refiere el artículo 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el informe que en términos del artículo



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021**

122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos rinde el Distrito Federal y los informes correlativos que, conforme a las constituciones locales, rinden los estados y los municipios.”

Que para la Cuenta Pública de los ayuntamientos de los municipios, la LGCG establece en su artículo 55 que deberán contener como mínimo la información contable y presupuestaria a que se refiere su artículo 48 de la presente Ley conforme a lo que determine el Consejo, en atención a las características de los mismos.

Que se armoniza la estructura de las cuentas públicas del Gobierno Federal, de las entidades federativas y de los Ayuntamientos de los Municipios. Así mismo se considera necesario hacer precisiones sobre la integración de dichas cuentas públicas.

Así mismo el artículo 48 de la LGCG señala que en lo relativo a los ayuntamientos de los municipios o los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b) de la presente Ley.

Para efectos de presentación y cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016 y con última reforma publicada en el D.O.F. el 30 de enero de 2018, el Artículo 58, señala que los Entes Públicos se sujetarán a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para presentar la información financiera en los periódicos correspondientes y en su respectiva cuenta pública, así mismo en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en su última reforma en el Diario Oficial el día 27 de septiembre de 2018, señala en el numeral 8 Publicación y Entrega de Información: “Los formatos para dar cumplimiento a la LDF especificados en el Anexo 1 se deberán publicar en la página oficial de internet del propio Ente Público, o en su caso, de la Entidad Federativa o Municipio, según se trate, de acuerdo a los tiempos en los cuales deben de presentar sus informes trimestrales, conforme lo establece la LGCG. Para el caso del cumplimiento anual, se incluirán en la Cuenta Pública, y en su caso, en la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos como



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

corresponda, según sea el caso. Esta información deberá incluir las características de un dato abierto”.

Adicionalmente el numeral 9 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios señala que la Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios señalada en el Anexo 3 deberá publicarse en la página oficial de internet del propio ente público, o en su caso, de la Entidad Federativa o Municipio, según se trate.

Por último, en lo que se refiere a los subsidios, en el Artículo Sexto de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León, se indica que: “los Presidentes Municipales, previa emisión de las bases expedidas por el Ayuntamiento en esta materia, podrán otorgar subsidios con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales, en relación con las actividades o contribuyentes respecto de los cuales juzguen indispensable tal medida”, así mismo, en la Fracción 1 señala “Los Ayuntamientos expedirán las bases generales para el otorgamiento de los subsidios debiendo establecer las actividades o sectores de contribuyentes a los cuales considere conveniente su otorgamiento, así como el monto en cuotas que se fije como límite y el beneficio social y económico que representará para el Municipio. El Ayuntamiento vigilará el estricto cumplimiento de las bases expedidas. El Presidente Municipal informará trimestralmente al Ayuntamiento de cada uno de los subsidios otorgados”. Y por último, en la fracción 3, de este artículo, señala que “Todo subsidio otorgado deberá ser registrado en las cuentas municipales”.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los registros contables y la emisión de información financiera, se dará estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

SEGUNDO. Que se dará cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable en materia de integración, elaboración y presentación de la Cuenta Pública.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

TERCERO. Que procedimos al estudio y revisión de los ingresos y egresos, subsidios, reducciones y bonificaciones correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2018 que preparó la Tesorería Municipal y sobre el cual ésta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales ha realizado el análisis correspondiente.

CUARTO. Que se nos brindó por parte de la Tesorería Municipal todas las facilidades para conocer el origen y aplicación de los recursos de la Administración Pública Municipal, entregando a ésta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales toda la información solicitada, lo que facilita la labor de análisis y verificación de los movimientos contables generados durante el ejercicio 2018.

QUINTO. Que el Municipio elabora sus Estados Financieros bajo los registros contables estipulados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y según los lineamientos emitidos por el CONAC, de acuerdo con la vigencia establecida para Municipios.

SEXTO. Que la Cuenta Pública, contiene los siguientes apartados:

Tomo I - Cuenta Pública Municipal

Presentación

Introducción y Fundamento legal

I. Información Contable de acuerdo a la Norma emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y a la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado

- a) Estado de situación financiera
- b) Estado de actividades
- c) Estado de variación en la hacienda pública
- d) Estado de cambios en la situación financiera (origen y aplicación)
- e) Estado de flujos de efectivo
- f) Notas a los estados financieros
- g) Estado analítico del activo
- h) Estado analítico de la deuda y otros pasivos

II. Información Presupuestaria de acuerdo a la Norma emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

- a) Estado analítico de los ingresos
- b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Administrativa)
- c) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Económica - por Tipo de Gasto)



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

- d) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación por Objeto del Gasto - Capítulo y Concepto)
- e) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Programática)
- f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Funcional - Finalidad y Función)

III - Anexos

- a) Informe sobre las reducciones, bonificaciones y subsidios otorgados
- b) Formato de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales
- c) Formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros
- d) Formato de programas con recursos concurrentes por orden de gobierno
- e) Formatos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de las Demarcaciones del Distrito Federal (FISM DF)
- f) Relación de cuentas bancarias específicas
- g) Informes de Avance Físico Financiero de los Subsidios y Aportaciones Federales 2018
- h) Informes de Avance Físico Financiero de los Subsidios y Aportaciones Federales de Ejercicios Anteriores
- i) Informes de Avance Físico Financiero de Recursos Estatales
- j) Informe de Avance Físico Financiero de Programa Vialidades Regias
- k) Informes de Avance Físico Financiero de Recursos de Financiamiento
- l) Integración de bienes inmuebles, muebles e intangibles al 31 de diciembre de 2018
- m) Formatos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- n) Programa Anual de Evaluaciones 2018
- o) Documentación de la entrega-recepción de la administración municipal y el análisis de la glosa

Tomo II - Sector Paramunicipal Cuenta Pública ejercicio 2018

Información Consolidada del Sector Paramunicipal del Municipio de Monterrey

- Instituto de la Juventud Regia
- Instituto Municipal de las Mujeres Regias
- Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey
- Fideicomiso "La Gran Ciudad"



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

- a) Estados Financieros Consolidados
- b) Notas Consolidadas a los Estados Financieros

Cuentas Públicas del Sector Paramunicipal del Municipio de Monterrey

Instituto de la Juventud Regia
Instituto Municipal de las Mujeres Regias
Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey
Fideicomiso "La Gran Ciudad"

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el informe de Cuenta Pública para el ejercicio 2018.

SEGUNDO. Se envíe al H. Congreso del Estado de Nuevo León y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado la Cuenta Pública para el ejercicio 2018 en los términos que a continuación se presenta:

TOMO I

- I. Información Contable de acuerdo a las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021**

a) Estado de Situación Financiera

Municipio de la Ciudad de Monterrey					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de diciembre de 2018 y 2017					
ACTIVO	2018	2017	PASIVO	2018	2017
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	1,124,472,240.32	1,074,919,322.62	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	365,747,042.72	433,404,767.41
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	29,453,834.62	20,944,246.72	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	38,095,435.01	87,668,676.93	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	22,179,580.47	19,016,960.39
Inventarios	0.00	0.00	Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-1,685,234.61	-1,551,514.67	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	2,010,307.27	1,583,678.57
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	Provisiones a Corto Plazo	12,890,728.45	0.00
Total de Activos Circulantes	1,190,336,275.34	1,181,980,731.60	Otros Pasivos a Corto Plazo	3,234,146.65	114,805.14
Activo No Circulante			Total de Pasivos Circulantes	406,061,805.56	454,120,211.51
Inversiones Financieras a Largo Plazo	131,823,704.82	133,602,325.24	Pasivo No Circulante		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	18,019,829,865.76	13,335,206,914.46	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Muebles	1,312,068,231.30	941,821,010.38	Deuda Pública a Largo Plazo	1,986,573,000.26	2,023,042,292.49
Activos Intangibles	74,260,213.86	73,301,334.66	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-611,473,418.61	-439,349,376.60	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	15,240,957.63	15,240,957.63
Activos Diferidos	79,393,210.64	58,936,396.07	Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00	Total de Pasivos No Circulantes	2,001,813,957.89	2,038,283,250.12
Otros Activos no Circulantes	1,103,899,684.00	1,103,899,684.00	Total del Pasivo	2,407,875,763.45	2,492,403,461.63
Total de Activos No Circulantes	20,109,801,491.77	15,207,418,288.21	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	21,300,137,767.11	16,389,399,019.81	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0.00	0.00
			Aportaciones	0.00	0.00
			Donaciones de Capital	0.00	0.00
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0.00	0.00
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	18,892,262,003.66	13,896,995,558.18
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	1,310,214,719.94	1,058,821,329.80
			Resultados de Ejercicios Anteriores	2,690,296,801.03	1,711,013,051.27
			Revalúos	6,600,948,383.41	2,847,394,168.60
			Reservas	0.00	0.00
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	8,290,802,099.28	8,279,767,008.51
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
			Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	18,892,262,003.66	13,896,995,558.18
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	21,300,137,767.11	16,389,399,019.81



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

b) Estado de actividades

Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Actividades		
Del 1 al 31 de diciembre de 2018 y 2017		
	2018	2017
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión:	2,876,661,337.47	2,620,388,749.18
Impuestos	2,046,074,616.87	1,884,227,130.75
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
Derechos	313,447,585.98	265,675,357.12
Productos de Tipo Corriente ¹	177,351,948.86	178,342,274.28
Aprovechamientos de Tipo Corriente	339,787,185.76	292,143,987.03
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	0.00
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,466,386,439.80	3,375,540,574.91
Participaciones y Aportaciones	3,032,137,698.87	2,866,392,607.61
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	434,248,740.93	509,147,967.30
Otros Ingresos y Beneficios	802,575.35	512,767.04
Ingresos Financieros	0.00	0.00
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	802,575.35	512,767.04
Total de Ingresos y Otros Beneficios	6,343,850,352.62	5,996,442,091.13
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	3,884,712,179.11	3,930,035,192.68
Servicios Personales	1,738,649,593.99	1,718,424,080.96
Materiales y Suministros	679,196,543.23	678,865,845.11
Servicios Generales	1,466,866,041.89	1,532,745,266.61
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	746,651,779.93	661,395,004.59
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	47,010,994.62	22,199,717.96
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Ayudas Sociales	112,588,205.20	63,595,017.06
Pensiones y Jubilaciones	467,052,580.11	455,600,269.57
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	120,000,000.00	120,000,000.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	27,501,776.20	25,392,987.68
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	27,501,776.20	25,392,987.68
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	183,896,703.80	198,671,750.13
Intereses de la Deuda Pública	181,244,147.56	167,119,750.13
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	30,160,000.00
Gastos de la Deuda Pública	2,652,556.24	1,392,000.00
Costo por Coberturas	0.00	0.00
Apoyos Financieros	0.00	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	185,224,098.63	103,107,771.69
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	172,257,761.95	103,099,154.96
Provisiones	12,890,728.45	0.00
Disminución de Inventarios	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00	0.00
Otros Gastos	75,608.23	8,616.73
Inversión Pública	5,649,095.01	19,018,054.56
Inversión Pública no Capitalizable	5,649,095.01	19,018,054.56
Total de Gastos y Otras Pérdidas	5,033,635,632.68	4,937,620,761.33
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	1,310,214,719.94	1,058,821,329.80

¹Por presentación, se integran Utilidades e Intereses a Productos de Tipo Corriente en periodo 2017. Estado Reformado DOF 27-09-2018.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021**

c) Estado de Variación de la Hacienda Pública

Municipio de la Ciudad de Monterrey					
Estado de Variación en la Hacienda Pública					
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.					
	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio	Ajustes por Cambios de Valor	Total
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto de 2017	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Donaciones de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 2017	0.00	12,838,174,228.38	1,058,821,329.80	0.00	13,896,995,558.18
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0.00	0.00	1,058,821,329.80	0.00	1,058,821,329.80
Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	1,711,013,051.27	0.00	0.00	1,711,013,051.27
Revalúos	0.00	2,847,394,168.60	0.00	0.00	2,847,394,168.60
Reservas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	8,279,767,008.51	0.00	0.00	8,279,767,008.51
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de 2017	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Resultados por Posición Monetaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Resultados por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2017	0.00	12,838,174,228.38	1,058,821,329.80	0.00	13,896,995,558.18
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto de 2018	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Donaciones de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2018	0.00	979,283,749.76	4,015,982,695.72	0.00	4,995,266,445.48
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0.00	0.00	1,310,214,719.94	0.00	1,310,214,719.94
Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	979,283,749.76	-1,058,821,329.80	0.00	-79,537,580.04
Revalúos	0.00	0.00	3,753,554,214.81	0.00	3,753,554,214.81
Reservas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	11,035,090.77	0.00	11,035,090.77
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de 2018	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Resultados por Posición Monetaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Resultados por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 2018	0.00	13,817,457,978.14	5,074,804,025.52	0.00	18,892,262,003.66



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021**

d) Estado de Cambios en la Situación Financiera

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado de Cambios en la Situación Financiera Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018		
	Origen	Aplicación
ACTIVO	223,609,624.29	5,134,348,371.59
Activo Circulante	49,706,961.86	58,062,505.60
Efectivo y Equivalentes	0.00	49,552,917.70
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0.00	8,509,587.90
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	49,573,241.92	-
Inventarios	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	133,719.94	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00
Activo No Circulante	173,902,662.43	5,076,285,865.99
Inversiones Financieras a Largo Plazo	1,778,620.42	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00	4,684,622,951.30
Bienes Muebles	0.00	370,247,220.92
Activos Intangibles	0.00	958,879.20
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	172,124,042.01	0.00
Activos Diferidos	0.00	20,456,814.57
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00
PASIVO	19,599,318.74	104,127,016.92
Pasivo Circulante	19,599,318.74	67,657,724.69
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0.00	67,657,724.69
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	3,162,620.08	0.00
Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	426,628.70	0.00
Provisiones a Corto Plazo	12,890,728.45	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	3,119,341.51	0.00
Pasivo No Circulante	0.00	36,469,292.23
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	36,469,292.23
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0.00	0.00
Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	4,995,266,445.48	0.00
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Donaciones de Capital	0.00	0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	4,995,266,445.48	0.00
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	251,393,390.14	0.00
Resultados de Ejercicios Anteriores	979,283,749.76	0.00
Revalúos	3,753,554,214.81	0.00
Reservas	0.00	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	11,035,090.77	0.00
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00
	5,238,475,388.51	5,238,475,388.51



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021**

e) Estado de Flujos de Efectivo

Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Flujos de Efectivo		
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018 y del 1 de enero al 31 de diciembre 2017		
Concepto	2018	2017
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	6,352,782,318.88	6,059,867,673.44
Impuestos	2,046,074,616.87	1,884,227,130.75
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00	0.00
Derechos	313,447,585.98	265,675,357.12
Productos de Tipo Corriente	177,351,948.86	178,342,274.28
Aprovechamientos de Tipo Corriente	339,787,185.76	292,143,987.03
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	0.00
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	3,032,137,698.87	2,866,392,607.61
Transferencias, Asignaciones y Subsidios y Otras Ayudas	434,248,740.93	509,147,967.30
Otros Orígenes de Operación	9,734,541.61	63,938,349.35
Aplicación	4,735,108,656.06	4,631,992,641.07
Servicios Personales	1,738,649,593.99	1,718,424,080.96
Materiales y Suministros	679,196,543.23	678,865,845.11
Servicios Generales	1,466,866,041.89	1,532,745,266.61
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al resto del Sector Público	47,010,994.62	22,199,717.96
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Ayudas Sociales	112,588,205.20	63,595,017.06
Pensiones y Jubilaciones	467,052,580.11	455,600,269.57
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	120,000,000.00	120,000,000.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	27,501,776.20	25,392,987.68
Otras Aplicaciones de Operación	76,242,920.82	15,169,456.12
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	1,617,673,662.82	1,427,875,032.37
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	7,427,715.43	3,129,984.94
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	5,649,095.01	3,129,984.94
Bienes Muebles	0.00	0.00
Otros Orígenes de Inversión	1,778,620.42	0.00
Aplicación	1,358,345,084.60	1,064,755,550.24
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	996,803,157.72	545,544,404.86
Bienes Muebles	340,126,233.11	450,106,569.34
Otras Aplicaciones de Inversión	21,415,693.77	69,104,576.04
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-1,350,917,369.17	-1,061,625,565.30
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen	35,600,000.00	262,431,391.24
Endeudamiento Neto	0.00	0.00
Interno	35,600,000.00	262,431,391.24
Externo	0.00	0.00
Otros Orígenes de Financiamiento	0.00	0.00
Aplicación	252,803,375.95	226,109,631.87
Servicios de la Deuda		
Interno	68,906,672.15	27,437,881.74
Externo		
Otras Aplicaciones de Financiamiento	183,896,703.80	198,671,750.13
Flujos netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	-217,203,375.95	36,321,759.37
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	49,552,917.70	402,571,226.44
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	1,074,919,322.62	672,348,096.18
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	1,124,472,240.32	1,074,919,322.62



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021**

f) Notas a los estados financieros

La integración detallada de las notas se encuentra incluida en el Informe de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2018.

g) Estado Analítico del Activo

Municipio de la Ciudad de Monterrey					
Estado Analítico del Activo					
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018					
Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Periodo 2	Abonos del Periodo 3	Saldo Final 4=(1+2-3)	Variación del Periodo (4-1)
ACTIVO					
Activo Circulante	1,181,980,731.60	50,622,262,974.03	50,613,907,430.29	1,190,336,275.34	8,355,543.74
Efectivo y Equivalentes	1,074,919,322.62	34,967,790,408.34	34,918,237,490.64	1,124,472,240.32	49,552,917.70
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	20,944,246.72	15,558,114,737.16	15,549,605,149.26	29,453,834.62	8,509,587.90
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	87,668,676.93	96,357,828.53	145,931,070.45	38,095,435.01	-49,573,241.92
Inventarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-1,551,514.67	0.00	133,719.94	-1,685,234.61	-133,719.94
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Activo No Circulante	15,207,418,288.21	11,957,889,480.69	7,055,506,277.13	20,109,801,491.77	4,902,383,203.56
Inversiones Financieras a Largo Plazo	133,602,325.24	6,516,856,404.93	6,518,635,025.35	131,823,704.82	-1,778,620.42
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	13,335,206,914.46	4,937,125,257.34	252,502,306.04	18,019,829,865.76	4,684,622,951.30
Bienes Muebles	941,821,010.38	468,704,239.08	98,457,018.16	1,312,068,231.30	370,247,220.92
Activos Intangibles	73,301,334.66	958,879.20	0.00	74,260,213.86	958,879.20
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-439,349,376.60	12,798,337.56	184,922,379.57	-611,473,418.61	-172,124,042.01
Activos Diferidos	58,936,396.07	21,446,362.58	989,548.01	79,393,210.64	20,456,814.57
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Activos no Circulantes	1,103,899,684.00	0.00	0.00	1,103,899,684.00	0.00
TOTAL DEL ACTIVO	16,389,399,019.81	62,580,152,454.72	57,669,413,707.42	21,300,137,767.11	4,910,738,747.30



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021**

h) Estado Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018				
DENOMINACIÓN DE LAS DEUDAS	MONEDA DE CONTRATACIÓN	INSTITUCIÓN O PAÍS ACREEDOR	Saldo inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
CORTO PLAZO:				
DEUDA PÚBLICA INTERIOR				
Instituciones de Crédito:	Pesos	BANOBRAS, S. N.C.	8,869,413.36	10,356,386.26
	Pesos	BANOBRAS, S. N.C. (I)	683,977.12	641,855.27
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (I)	7,704,923.30	8,946,667.38
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (II)	1,758,646.61	2,234,671.56
Títulos y Valores: Arrendamientos Financieros:				
DEUDA PÚBLICA EXTERIOR				
Organismos Financieros: Internacionales: Deuda Bilateral: Títulos y Valores: Arrendamientos Financieros:				
SUBTOTAL CORTO PLAZO			19,016,960.39	22,179,580.47
LARGO PLAZO:				
DEUDA PÚBLICA INTERIOR				
Instituciones de Crédito:	Pesos	BANOBRAS, S. N.C.	956,934,834.63	946,578,448.38
	Pesos	BANOBRAS, S. N.C. (I)	72,787,194.10	57,855,627.09
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (I)	808,728,261.42	799,781,594.02
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (II)	184,592,002.34	182,357,330.77
Títulos y Valores: Arrendamientos Financieros:				
DEUDA PÚBLICA EXTERIOR				
Organismos Financieros: Internacionales: Deuda Bilateral: Títulos y Valores: Arrendamientos Financieros:				
SUBTOTAL LARGO PLAZO			2,023,042,292.49	1,986,573,000.26
OTROS PASIVOS				
OTROS PASIVOS			450,344,208.75	399,123,182.72
TOTAL DEUDA Y OTROS PASIVOS			2,492,403,461.63	2,407,875,763.45



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021**

II. Información Presupuestaria de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental

a) Estado analítico de los ingresos (rubro de ingresos)

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado Analítico de Ingresos Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018						
Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia (6= 5 - 1)
	Estimado (1)	Ampliaciones y Reducciones (2)	Modificado (3= 1 + 2)	Devengado (4)	Recaudado (5)	
Impuestos	1,820,135,782.49	-	1,820,135,782.49	2,046,074,616.87	2,046,074,616.87	225,938,834.38
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
Derechos	284,388,708.96	-	284,388,708.96	313,447,585.98	313,447,585.98	29,058,877.02
Productos	181,121,778.34	631,517.46	181,753,295.80	177,351,948.86	177,351,948.86	- 3,769,829.48
Corriente	181,121,778.34	631,517.46	181,753,295.80	177,351,948.86	177,351,948.86	- 3,769,829.48
Capital	-	-	-	-	-	-
Aprovechamientos	257,327,449.80	10,160,520.00	267,487,969.80	339,787,185.76	339,787,185.76	82,459,735.96
Corriente	257,327,449.80	10,160,520.00	267,487,969.80	339,787,185.76	339,787,185.76	82,459,735.96
Capital	-	-	-	-	-	-
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-	-	-	-	-	-
Participaciones y Aportaciones	3,102,691,551.95	21,999,928.96	3,124,691,480.91	3,032,137,698.87	3,032,137,698.87	- 70,553,853.08
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	167,390,191.99	246,725,447.84	414,115,639.83	434,248,740.93	434,248,740.93	266,858,548.94
Ingresos Derivados de Financiamientos	290,652,773.18	35,600,000.00	326,252,773.18	35,600,000.00	35,600,000.00	- 255,052,773.18
Total	6,103,708,236.71	315,117,414.26	6,418,825,650.97	6,378,647,777.27	6,378,647,777.27	274,939,540.56
				Ingresos excedentes		

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado Analítico de Ingresos Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018						
Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia (6= 5 - 1)
	Estimado (1)	Ampliaciones y Reducciones (2)	Modificado (3= 1 + 2)	Devengado (4)	Recaudado (5)	
Ingresos del Gobierno	5,813,055,463.53	279,517,414.26	6,092,572,877.79	6,343,047,777.27	6,343,047,777.27	529,992,313.74
Impuestos	1,820,135,782.49	-	1,820,135,782.49	2,046,074,616.87	2,046,074,616.87	225,938,834.38
Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
Derechos	284,388,708.96	-	284,388,708.96	313,447,585.98	313,447,585.98	29,058,877.02
Productos	181,121,778.34	631,517.46	181,753,295.80	177,351,948.86	177,351,948.86	- 3,769,829.48
Corriente	181,121,778.34	631,517.46	181,753,295.80	177,351,948.86	177,351,948.86	- 3,769,829.48
Capital	-	-	-	-	-	-
Aprovechamientos	257,327,449.80	10,160,520.00	267,487,969.80	339,787,185.76	339,787,185.76	82,459,735.96
Corriente	257,327,449.80	10,160,520.00	267,487,969.80	339,787,185.76	339,787,185.76	82,459,735.96
Capital	-	-	-	-	-	-
Participaciones y Aportaciones	3,102,691,551.95	21,999,928.96	3,124,691,480.91	3,032,137,698.87	3,032,137,698.87	- 70,553,853.08
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	167,390,191.99	246,725,447.84	414,115,639.83	434,248,740.93	434,248,740.93	266,858,548.94
Ingresos de Organismos y Empresas	-	-	-	-	-	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-	-	-	-	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-	-	-
Ingresos derivados de financiamiento	290,652,773.18	35,600,000.00	326,252,773.18	35,600,000.00	35,600,000.00	- 255,052,773.18
Ingresos Derivados de Financiamientos	290,652,773.18	35,600,000.00	326,252,773.18	35,600,000.00	35,600,000.00	- 255,052,773.18
Total	6,103,708,236.71	315,117,414.26	6,418,825,650.97	6,378,647,777.27	6,378,647,777.27	274,939,540.56
				Ingresos excedentes		

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021**

b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Administrativa)

Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Ayuntamiento	46,476,316.04	-1,714,838.69	44,761,477.35	43,396,871.43	43,030,843.69	1,364,605.92
Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal	146,202,186.84	-4,378,965.76	141,823,221.08	130,585,318.84	125,859,595.15	11,237,902.24
Secretaría del Ayuntamiento	189,522,073.71	20,972,976.26	210,495,049.97	204,781,005.23	201,091,853.72	5,714,044.74
Tesorería Municipal	555,028,135.53	154,910,036.04	709,938,171.57	689,898,579.32	685,886,632.04	20,039,592.25
Secretaría de la Contaduría	42,305,048.55	38,542,863.84	80,847,912.39	70,950,136.24	69,656,827.47	9,897,776.15
Secretaría de Obras Públicas	949,437,690.68	402,734,018.41	1,352,171,709.09	993,202,236.84	945,947,009.87	358,969,472.25
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	37,372,521.41	780,468.65	38,152,990.06	37,187,255.78	36,416,523.31	965,734.28
Secretaría de Desarrollo Social	275,085,161.85	105,431,627.96	380,516,789.81	370,690,499.45	361,163,764.73	9,826,290.36
Secretaría de Administración	804,640,986.33	80,459,468.34	685,100,454.67	644,744,823.33	604,116,245.86	40,355,631.34
Programa de Previsión Social	511,540,885.07	16,068,153.72	527,609,038.79	501,059,879.65	480,959,879.65	26,549,159.14
Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad	827,998,243.28	390,881,891.59	1,218,880,134.87	1,179,621,071.29	1,142,555,584.95	39,259,063.58
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	105,843,030.04	10,931,432.05	116,774,462.09	116,697,905.26	107,729,917.65	76,556.83
Secretaría de Desarrollo Económico	35,668,410.41	-2,373,495.59	33,294,914.82	32,683,373.37	32,176,980.29	611,541.45
Secretaría de Servicios Públicos	1,485,934,773.79	167,384,078.29	1,653,318,852.08	1,602,735,704.69	1,519,458,339.56	50,583,147.39
Total del Gasto	5,813,055,463.53	1,380,629,715.11	7,193,685,178.64	6,618,234,660.72	6,356,049,997.94	575,450,517.92

La cantidad de \$ **575,450,517.92** no representa un verdadero subejercicio en virtud de lo siguiente:

- Al cierre del ejercicio presupuestal 2018 se tiene presupuesto pre-comprometido y comprometido por un monto de: **\$171,098,861.85** de Recursos de Libre Disposición que corresponden a la operación diaria y que no alcanzaron a ser devengados.
- Al cierre del ejercicio fiscal 2018 existe un presupuesto proveniente de Fondos Federales, Estatales y Financiamientos dispuestos que asciende a **\$308,975,431.29**. Dichos fondos no alcanzaron a ser ejecutados en su totalidad y las reglas de operación permiten su ejercicio en el año siguiente, razón por la cual forman parte de dicho monto.
- Derivado de lo anterior, la cantidad que puede ser considerada como un subejercicio es: **\$95,376,224.78**.

Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Poder Ejecutivo	5,813,055,463.53	1,380,629,715.11	7,193,685,178.64	6,618,234,660.72	6,356,049,997.94	575,450,517.92
Poder Legislativo	-	-	-	-	-	-
Poder Judicial	-	-	-	-	-	-
Órganos Autónomos	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto	5,813,055,463.53	1,380,629,715.11	7,193,685,178.64	6,618,234,660.72	6,356,049,997.94	575,450,517.92



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021**

c) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Económica)

Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)
Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Gasto Corriente	4,360,296,618.99	196,607,435.79	4,556,904,054.78	4,377,910,175.24	4,237,749,443.89	178,993,879.54
Gasto de Capital	952,298,853.78	776,238,687.64	1,728,537,541.42	1,359,070,828.99	1,305,088,239.83	369,466,712.43
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	18,332,983.27	396,308,859.92	414,641,843.19	414,201,076.38	346,159,734.11	440,766.81
Pensiones y Jubilaciones	482,127,007.49	11,474,731.76	493,601,739.25	467,052,580.11	467,052,580.11	26,549,159.14
Participaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total del Gasto	5,813,055,463.53	1,380,629,715.11	7,193,685,178.64	6,618,234,660.72	6,356,049,997.94	575,450,517.92



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021**

d) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Objeto de Gasto)

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Servicios Personales	\$ 1,918,755,444.25	\$ 90,283,584.04	\$ 1,828,471,860.21	\$ 1,738,670,444.22	\$ 1,738,229,863.72	\$ 89,801,415.99
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$ 1,140,392,849.05	\$ 319,983,039.03	\$ 870,409,810.02	\$ 851,239,614.22	\$ 851,232,442.69	\$ 19,110,195.80
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	\$ 88,643,038.56	\$ 29,317,924.01	\$ 59,325,114.55	\$ 56,833,231.23	\$ 56,832,164.56	\$ 2,491,883.32
Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 293,308,926.41	\$ 1,391,833.44	\$ 294,700,759.85	\$ 262,534,266.60	\$ 262,172,224.30	\$ 32,166,493.25
Seguridad Social	\$ 42,991,568.52	\$ 8,911,720.50	\$ 34,079,848.02	\$ 34,072,997.75	\$ 34,072,997.75	\$ 6,850.27
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$ 285,923,061.73	\$ 268,289,239.09	\$ 554,212,300.82	\$ 518,239,804.42	\$ 518,239,804.42	\$ 35,972,496.40
Previsiones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	\$ 17,495,999.98	\$ 1,751,973.03	\$ 15,744,026.95	\$ 15,690,530.00	\$ 15,690,530.00	\$ 53,496.95
Materiales y Suministros	\$ 706,384,931.52	\$ 13,299,032.18	\$ 693,085,899.34	\$ 680,052,087.33	\$ 644,644,885.07	\$ 13,033,812.01
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$ 24,976,876.85	\$ 2,113,706.37	\$ 27,090,583.22	\$ 25,455,208.94	\$ 23,459,524.97	\$ 1,635,374.28
Alimentos y Utensilios	\$ 12,402,125.83	\$ 8,789,707.11	\$ 21,191,832.94	\$ 19,580,727.27	\$ 15,090,084.45	\$ 1,611,105.67
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	\$ 159,421,044.54	\$ 4,364,445.03	\$ 163,785,489.57	\$ 163,395,275.15	\$ 160,410,892.15	\$ 390,214.42
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$ 193,237,748.61	\$ 29,093,733.43	\$ 222,331,482.04	\$ 219,948,027.27	\$ 196,908,382.18	\$ 2,383,454.77
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 104,151,332.19	\$ 68,709,065.10	\$ 172,860,397.29	\$ 172,423,773.14	\$ 172,078,824.92	\$ 436,624.15
Vestuarios, Blancos, Prendas de protección y Artículos Deportivos	\$ 43,653,392.15	\$ 637,167.67	\$ 44,290,559.82	\$ 43,073,322.52	\$ 42,777,735.96	\$ 1,217,237.30
Materiales y Suministros para Seguridad	\$ 104,893,895.93	\$ 95,571,750.78	\$ 9,322,145.15	\$ 4,123,343.48	\$ 4,090,863.48	\$ 5,198,807.67
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	\$ 63,648,515.42	\$ 31,435,106.11	\$ 32,213,409.31	\$ 32,052,409.56	\$ 29,828,576.96	\$ 160,999.75
Servicios Generales	\$ 1,298,781,759.96	\$ 245,806,518.96	\$ 1,544,588,278.92	\$ 1,468,189,963.87	\$ 1,374,961,693.62	\$ 76,398,315.05
Servicios Básicos	\$ 296,785,619.18	\$ 32,928,756.79	\$ 328,714,375.97	\$ 228,373,046.44	\$ 217,622,163.16	\$ 35,483,815.95
Servicios de Arrendamiento	\$ 108,003,908.64	\$ 7,657,161.52	\$ 115,661,070.16	\$ 100,346,747.12	\$ 69,817,512.06	\$ 1,625,998.91
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	\$ 359,871,756.64	\$ 70,539,974.72	\$ 430,411,731.36	\$ 417,862,655.90	\$ 410,205,251.12	\$ 12,549,075.46
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$ 58,222,742.79	\$ 21,077,312.53	\$ 79,300,055.32	\$ 76,565,533.76	\$ 69,560,970.03	\$ 2,734,521.56
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$ 293,484,055.57	\$ 130,357,899.77	\$ 423,841,955.34	\$ 414,210,596.46	\$ 385,886,776.14	\$ 9,631,358.88
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$ 94,875,490.05	\$ 4,448.00	\$ 94,879,938.05	\$ 85,687,590.24	\$ 82,424,916.34	\$ 9,192,347.81
Servicios de Traslados y Viáticos	\$ 2,289,103.82	\$ 333,206.63	\$ 2,622,310.45	\$ 1,955,897.19	\$ 1,649,331.76	\$ 306,565.43
Servicios Oficiales	\$ 12,550,162.69	\$ 3,927,633.07	\$ 16,477,795.76	\$ 16,369,269.46	\$ 15,180,256.97	\$ 108,526.30
Otros Servicios Generales	\$ 72,698,920.58	\$ 60,818,375.81	\$ 133,517,296.39	\$ 128,751,191.64	\$ 122,614,516.04	\$ 4,766,104.75
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 713,018,646.28	\$ 60,217,629.29	\$ 773,236,275.57	\$ 746,651,779.93	\$ 735,567,101.59	\$ 26,584,495.64
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Transferencias al Resto del Sector Público	\$ 23,900,000.00	\$ 23,128,774.61	\$ 47,028,774.61	\$ 47,010,994.62	\$ 47,010,994.62	\$ 17,779.99
Subsidios y Subvenciones	\$ 6,500,000.00	\$ 1,400,000.00	\$ 7,900,000.00	\$ 5,100,000.00	\$ 5,100,000.00	\$ -
Ayudas Sociales	\$ 40,491,638.79	\$ 47,014,122.92	\$ 87,505,761.71	\$ 107,488,205.20	\$ 96,403,526.86	\$ 17,556.51
Pensiones y Jubilaciones	\$ 482,127,007.49	\$ 11,474,731.76	\$ 493,601,739.25	\$ 467,052,580.11	\$ 467,052,580.11	\$ 26,549,159.14
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	\$ 140,000,000.00	\$ 20,000,000.00	\$ 160,000,000.00	\$ 120,000,000.00	\$ 120,000,000.00	\$ -
Transferencias a la Seguridad Social	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Donativos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Transferencias al Exterior	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 39,638,086.04	\$ 303,257,985.00	\$ 342,896,071.04	\$ 340,980,619.85	\$ 333,931,156.16	\$ 1,915,451.19
Mobiliario y Equipo de Administración	\$ 12,000,000.00	\$ 4,991,857.13	\$ 16,991,857.13	\$ 16,846,561.22	\$ 14,969,083.91	\$ 145,295.91
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	\$ 100,000.00	\$ 1,406,635.44	\$ 1,506,635.44	\$ 1,506,635.44	\$ 786,635.44	\$ 720,000.00
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	\$ -	\$ 20,947,511.70	\$ 20,947,511.70	\$ 20,938,463.70	\$ 16,890,010.12	\$ 9,048.00
Vehículos y Equipo de Transporte	\$ -	\$ 28,563,542.69	\$ 28,563,542.69	\$ 28,563,542.67	\$ 27,524,182.67	\$ 0.02
Equipo de Defensa y Seguridad	\$ -	\$ 246,565,944.90	\$ 246,565,944.90	\$ 245,542,063.64	\$ 245,542,063.64	\$ 1,023,881.26
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	\$ 10,093,942.01	\$ 17,267,757.97	\$ 27,361,699.98	\$ 27,344,473.98	\$ 27,259,701.18	\$ 17,226.00
Activos Biológicos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Bienes Inmuebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Activos Intangibles	\$ 17,444,144.03	\$ 16,485,264.83	\$ 33,929,408.86	\$ 33,888,977.83	\$ 33,888,977.83	\$ -
Inversión Pública	\$ 912,660,767.74	\$ 472,705,702.63	\$ 1,385,366,470.37	\$ 1,018,090,209.14	\$ 971,157,083.67	\$ 367,276,261.23
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	\$ 877,368,767.74	\$ 478,330,600.04	\$ 1,355,699,367.78	\$ 995,946,700.28	\$ 949,870,031.95	\$ 359,752,667.50
Obra Pública en Bienes Propios	\$ 15,292,000.00	\$ 6,911,949.13	\$ 22,203,949.13	\$ 856,457.14	\$ -	\$ 7,523,593.73
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	\$ 20,000,000.00	\$ 1,287,051.72	\$ 21,287,051.72	\$ 21,287,051.72	\$ 21,287,051.72	\$ -
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Acciones y Participaciones de Capital	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Compra de Títulos y Valores	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Concesión de Títulos y Valores	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Concesión de Préstamos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Inversiones de Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Otras Inversiones Financieras	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Participaciones y Aportaciones	\$ 15,272,562.90	\$ 12,229,213.30	\$ 27,501,776.20	\$ 27,501,776.20	\$ 27,501,776.20	\$ -
Participaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Aportaciones	\$ 15,272,562.90	\$ 12,229,213.30	\$ 27,501,776.20	\$ 27,501,776.20	\$ 27,501,776.20	\$ -
Convenios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Deuda Pública	\$ 208,543,264.84	\$ 389,995,282.15	\$ 598,538,546.99	\$ 598,097,780.18	\$ 590,056,437.91	\$ 440,766.81
Amortización de la Deuda Pública	\$ 18,332,983.27	\$ 50,573,688.88	\$ 68,906,672.15	\$ 68,906,672.15	\$ 68,906,672.15	\$ -
Intereses de la Deuda Pública	\$ 190,210,281.57	\$ 8,966,134.01	\$ 199,176,415.58	\$ 181,244,147.56	\$ 181,244,147.56	\$ -
Comisiones de la Deuda Pública	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Gastos de la Deuda Pública	\$ -	\$ 2,652,556.24	\$ 2,652,556.24	\$ 2,652,556.24	\$ 2,652,556.24	\$ -
Costo por Coberturas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Apoyos Financieros	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	\$ -	\$ 345,735,171.04	\$ 345,735,171.04	\$ 345,294,404.23	\$ 277,253,061.96	\$ 440,766.81
Total del Gasto	\$ 5,813,055,463.53	\$ 1,380,629,715.11	\$ 7,193,685,178.64	\$ 6,618,234,660.72	\$ 6,356,049,997.94	\$ 575,450,517.92



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021**

e) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Programática)

Municipio de la Ciudad de Monterrey Gasto por Categoría Programática Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018						
Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
Programas						
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios						
Sujetos a Reglas de Operación	-	-	-	-	-	-
Otros Subsidios	-	-	-	-	-	-
Desempeño de las Funciones						
Prestación de Servicios Públicos	2,185,457,430.91	591,444,548.24	2,776,901,979.15	2,617,786,740.07	2,512,690,090.78	159,115,239.08
Provisión de Bienes Públicos	-	-	-	-	-	-
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	39,308,476.00	2,516,751.00	36,791,725.00	35,235,805.54	35,042,220.15	1,555,919.46
Promoción y fomento	202,845,167.30	13,018,921.73	189,826,245.57	177,190,553.01	173,558,619.08	12,635,692.56
Regulación y supervisión	193,353,219.44	18,925,801.78	212,279,021.22	200,757,848.46	199,092,821.28	11,521,172.76
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	-	-	-	-	-	-
Específicos	19,779,506.98	19,163,668.49	38,943,175.47	38,943,175.46	38,943,175.46	0.01
Proyectos de Inversión	828,381,670.17	74,583,756.53	753,797,913.64	661,641,268.65	642,211,321.06	92,156,644.99
Administrativos y de Apoyo						
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	1,025,562,653.06	67,969,892.76	1,093,532,545.82	1,039,802,616.26	1,008,783,259.53	53,729,929.56
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	6,539,073.00	2,188,331.74	4,350,741.26	4,345,543.93	4,314,060.89	5,197.33
Operaciones ajenas	-	-	-	-	-	-
Compromisos						
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	25,611,899.05	15,154,803.70	40,766,702.75	36,048,128.00	36,047,485.59	4,718,574.75
Desastres Naturales	-	-	-	-	-	-
Obligaciones						
Pensiones y jubilaciones	483,234,690.95	12,009,103.35	495,243,794.30	468,694,635.16	468,694,635.16	26,549,159.14
Aportaciones a la seguridad social	-	-	-	-	-	-
Aportaciones a fondos de estabilización	-	-	-	-	-	-
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	-	-	-	-	-	-
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)						
Gasto Federalizado	802,981,676.67	442,268,892.45	1,245,250,569.12	1,032,196,017.59	995,404,983.81	213,054,551.53
Participaciones a entidades federativas y municipios	-	-	-	-	-	-
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	-	52,465,588.87	52,465,588.87	52,465,588.87	52,465,588.87	-
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	-	253,535,176.47	253,535,176.47	253,126,739.72	188,801,736.28	408,436.75
Total del Gasto	5,813,055,463.53	1,380,629,715.11	7,193,685,178.64	6,618,234,660.72	6,356,049,997.94	575,450,517.92



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021**

f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Funcional)

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función) Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018						
Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
Gobierno	\$ 2,031,054,341.82	\$ 445,327,697.89	\$ 2,476,382,039.71	\$ 2,353,195,291.08	\$ 2,294,435,016.55	\$ 123,186,748.63
Legislación	46,476,316.04	2,512,167.72	43,964,148.32	42,599,542.40	42,442,257.18	1,364,605.92
Justicia	-	-	-	-	-	-
Coordinación de la Política de Gobierno	714,389,369.89	68,386,438.44	782,775,808.33	730,327,805.45	697,565,890.35	52,448,002.88
Relaciones Exteriores	-	-	-	-	-	-
Asuntos Financieros y Hacendarios	240,931,478.38	23,060,041.12	263,991,519.50	249,891,729.64	248,447,096.94	14,099,789.86
Seguridad Nacional	-	-	-	-	-	-
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	875,889,536.97	347,454,175.85	1,223,343,712.82	1,183,281,569.07	1,162,352,939.44	40,062,143.75
Otros Servicios Generales	153,367,640.54	8,939,210.20	162,306,850.74	147,094,644.52	143,626,832.64	15,212,206.22
Desarrollo Social	\$ 3,306,441,477.95	\$ 557,345,692.17	\$ 3,863,787,170.12	\$ 3,413,645,211.25	\$ 3,278,749,507.29	\$ 450,141,958.87
Protección Ambiental	5,195,396.43	628,973.16	4,566,423.27	4,501,568.26	4,487,325.30	64,855.01
Vivienda y Servicios a la Comunidad	2,393,384,707.48	469,906,397.76	2,863,291,105.24	2,450,384,130.41	2,338,932,619.15	412,906,974.83
Salud	21,734,262.46	4,977,096.36	26,711,357.82	25,555,170.17	23,036,770.45	1,156,187.65
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	237,691,160.34	76,425,434.09	314,116,594.43	306,229,600.30	303,986,828.70	7,886,994.13
Educación	7,483,200.55	946,985.35	8,430,185.90	6,419,338.87	6,352,462.57	116,876.33
Protección Social	617,383,915.11	6,222,607.02	623,606,422.13	597,010,948.69	578,503,346.15	26,595,473.44
Otros Asuntos Sociales	23,568,835.58	1,390,216.45	24,959,052.03	23,544,454.55	23,448,154.97	1,414,597.48
Desarrollo Económico	103,116,378.92	-5,443,568.20	97,672,810.72	96,009,547.10	95,522,205.08	1,663,263.62
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	33,544,470.57	3,482,361.11	30,062,109.46	29,548,224.85	29,425,286.22	513,884.61
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	-	-	-	-	-	-
Combustibles y Energía	-	-	-	-	-	-
Mnería, Manufacturas y Construcción	-	-	-	-	-	-
Transporte	-	-	-	-	-	-
Comunicaciones	-	-	-	-	-	-
Turismo	2,123,939.84	230,287.92	1,893,651.92	1,794,858.28	1,782,994.68	98,793.64
Ciencia, Tecnología e Innovación	32,838,509.83	271,520.84	33,110,030.67	32,556,413.40	32,335,028.64	553,617.27
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	34,608,458.68	2,002,440.01	32,607,018.67	32,110,050.57	31,978,895.54	496,968.10
Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	372,443,264.84	383,399,893.25	755,843,158.09	755,384,611.29	687,343,269.02	458,546.80
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	208,543,264.84	44,260,111.11	252,803,375.95	252,803,375.95	252,803,375.95	-
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	163,900,000.00	6,595,388.90	157,304,611.10	157,286,831.11	157,286,831.11	17,779.99
Saneamiento del Sistema Financiero	-	-	-	-	-	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	-	345,735,171.04	345,735,171.04	345,294,404.23	277,253,061.96	440,766.81
Total del Gasto	\$ 5,813,055,463.53	\$ 1,380,629,715.11	\$ 7,193,685,178.64	\$ 6,618,234,660.72	\$ 6,356,049,997.94	\$ 575,450,517.92

III - Anexos

La integración detallada de los anexos se encuentra incluida en el informe referido en el numeral III, del Informe de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2018.

Tomo II Sector Paramunicipal Cuenta Publica Ejercicio 2018

Información Consolidada de las Entidades Paramunicipales, así como las Cuentas Públicas de los siguientes organismos:

- Instituto de la Juventud Regia
- Instituto Municipal de las Mujeres Regias
- Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey
- Fideicomiso la Gran Ciudad

La integración detallada de los anexos se encuentra incluida en el informe referido en el Tomo II, del Informe de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2018.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

Para los reportes del Tomo I. En el caso de los informes presupuestales, se incluye las notas derivada de la revisión hecha a los informes trimestrales anteriores, su declaratoria de decir verdad y firmas correspondientes, se encuentran incluidos en el informe de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2018.

Para los informes contables se encuentra incluida en el informe de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2018, la declaratoria de decir verdad y firmas correspondientes a los estados financieros.

TERCERO. Que el Informe de Cuenta Pública corresponde al ejercicio 2018, no implica liberación alguna de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar por la autoridad competente con posterioridad o que se hayan formulado en revisiones ya auditadas.

CUARTO. Con lo establecido en el artículo 33, fracción III, inciso f), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que se envíe al H. Congreso del Estado la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 para su fiscalización y revisión.

QUINTO. Publíquese la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2018 en el *Periódico Oficial del Estado* y en la Tabla de Avisos del Ayuntamiento. Difúndase los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE MARZO DE 2019 / SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA, Coordinadora / SÍNDICO SEGUNDO MARIO ALBERTO CRUZ CAMPOS, Integrante / REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR, Integrante / (RÚBRICAS) REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL, Integrante / (RÚBRICA EN CONTRA) / REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL, Integrante / (SIN RÚBRICA)".

Sigue expresando la C. SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA: "Es cuanto, Secretario".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Gracias. Está a su consideración los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario? Muy bien, no habiendo comentarios en los términos de los artículos 55 de la Ley de Gobierno Municipal, y 61, del Reglamento Interior, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿quiénes estén a favor?, ¿quiénes estén en contra?, ¿abstenciones? Muy bien. **SE APRUEBA POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES**". (Con 22 votos a favor de los siguientes integrantes: **Adrián Emilio de la Garza Santos, Laura Perla Córdova Rodríguez, Alejandro Martínez Gómez, Rosa Ofelia Coronado Flores, Álvaro Flores Palomo, Liliana Tijerina Cantú, Rubén Basaldúa Moyeda, María Cristina Muñoz Ríos, Mayela**



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

María de Lourdes Quiroga Tamez, Humberto Arturo Garza de Hoyos, Irma Montero Solís, Jorge Alejandro Alvarado Martínez, Ana Lilia Coronado Araiza, Francisco Salazar Guadiana, Gabriel Ayala Salazar, María de la Luz Estrada García, Diego Armando Arellano Aguilar, Osvel Abraham Cepeda Miranda, Olga Lidia Herrera Natividad, Rosa Lorena Valdez Miranda y Mario Alberto Cruz Campos; y 6 abstenciones de los siguientes integrantes: Jorge Adrián Ayala Cantú, Adriana Paola Coronado Ramírez, José Alfredo Pérez Bernal, Olga Villarreal Morales, Jorge Obed Murga Chapa y Patricia Alejandra Lozano Onofre)".

Nuevamente el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Enseguida, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales hará la presentación del segundo asunto, y tiene el uso de la palabra el Regidor Gabriel Ayala. Adelante, Regidor".

En uso de la palabra el C. REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR dijo: "Gracias. Integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se procederá a dar lectura de los acuerdos del segundo dictamen que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene agendado presenta en esta sesión".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del segundo DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Regidor Gabriel Ayala Salazar.)

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, el dictamen relativo a la desincorporación del dominio público municipal de 3-tres vehículos declarados como pérdida total, de los cuales 2 vehículos fueron declarados pérdida total por robo y uno debido a un choque, con base en el siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. Que en fecha 21 de marzo de 2019, el Tesorero Municipal remitió al Secretario del Ayuntamiento la documentación de 3-tres vehículos, con la finalidad



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

de ser desincorporados del dominio público municipal, en virtud de haber sido objeto de siniestro y declarados como pérdida total, uno de ellos habiendo participado en un choque, y los siguientes dos por robo, por Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, documentación que se detalla a continuación:

a) Del vehículo marca Chrysler, Tipo RAM 2500, modelo 2015, número de serie 3C6SRADT0FG607598, con el número de control patrimonial 82253, y que fue determinado pérdida total (choque), según siniestro número 123003-18, de fecha 20 de octubre de 2018. Se anexa:

1. Copia del dictamen del informe de pérdida total de Seguros Banorte S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, de fecha 8 de febrero de 2019.
2. Copia del oficio número DASSPVM/371/2019 de fecha 27 de febrero de 2019, emitido por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.
3. Copia de la factura de origen número ANS1315 expedida por Car One Monterrey, S.A de C.V. de fecha 28 de mayo de 2015.
4. Copia de la tarjeta de circulación con folio número 22361356, expedida por el Instituto de Control Vehicular del Gobierno del Estado de Nuevo León.
5. Copias de las fotografías de los daños causados a la unidad.
6. Copia del escrito de fecha 19 de febrero de 2019, de Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte, a las autoridades competentes, sobre la pérdida total del vehículo, para el trámite de la baja correspondiente.

b) Del vehículo marca Nissan, Tipo Tsuru, modelo 2007, número de serie 3N1EB31S87K358602, con el número de control patrimonial 80651 y que fue determinado pérdida total(robo), según siniestro número 102620/19, de fecha 30 de octubre de 2018.

1. Copia del oficio número SADI/037/2019 de fecha 8 de febrero de 2019, emitido por la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración.
2. Copia de la factura de origen número B27277, expedida por Arrendadora Afirme, S.A de C.V., de fecha 22 de junio de 2009.
3. Copia de la tarjeta de circulación con folio número 22360864, expedida por el Instituto de Control Vehicular del Gobierno del Estado de Nuevo León.
4. Copia del escrito de fecha 19 de marzo de 2019, de Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte, a las autoridades competentes, sobre el robo total del vehículo, para el trámite de la baja correspondiente.
5. Denuncia número 0218/2019, presentada en el Centro de Orientación y Denuncia en Monterrey, Nuevo León, en fecha 5 de febrero de 2019, en donde se manifiesta el robo del vehículo.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

- c) Del vehículo marca Nissan, tipo Tsuru, modelo 2010, número de serie 3N1EB31S3AK345070, con número de control patrimonial 80114, y que fue determinado pérdida total (robo), según siniestro número 129319/2018, de fecha 23 de diciembre de 2018. Se anexa:
1. Copia del oficio número 22/2019/O.E.P.M. de fecha 17 de enero de 2019, emitido por la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal.
 2. Copia de la factura de origen número AP528, expedida por Arrendadora Afirme, S.A de C.V., de fecha 11 de octubre de 2012.
 3. Copia de la tarjeta de circulación con folio número 22359713, expedida por el Instituto de Control Vehicular del Gobierno del Estado de Nuevo León.
 4. Copia del escrito de fecha 13 de marzo de 2019, de Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte, a las autoridades competentes, sobre el robo total del vehículo, para el trámite de la baja correspondiente.
 5. Denuncia número 2024/2018-CODEGPerv, presentada en el Centro de Orientación y Denuncia en Monterrey, Nuevo León, en fecha 23 de diciembre de 2018, en donde se manifiesta el robo del vehículo.

Por lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV, incisos f) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

TERCERO. Que los vehículos objeto del presente dictamen forman parte del dominio público municipal, en virtud de lo establecido por el artículo 203, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el cual dispone que se consideran bienes del dominio público municipal los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que, de hecho, utilice para dichos fines, entre otros.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

CUARTO. Que el artículo 208, primer párrafo, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que podrán ser desincorporados los bienes del dominio público municipal cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines de servicio público, previo acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

QUINTO. Que los artículos 56, fracción VIII, y 66, fracción VI, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la desafectación o desincorporación de bienes de dominio público municipal, requiriéndose la publicación del acto en la *Gaceta Municipal* o en el *Periódico Oficial del Estado*.

SEXTO. Que tras haber estudiado y analizado los expedientes anteriormente descritos, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales pudo constatar que los bienes muebles del dominio público municipal fueron objetos de siniestro y declarados como pérdida total por la aseguradora Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, motivo por el cual, los vehículos en comento ya no son útiles para los fines de servicio público.

SÉPTIMO. Que la desincorporación del dominio público municipal de los 3- tres vehículos oficiales que fueron declarados pérdida total, uno de ellos por participar en un siniestro y dos de ellos por robo, es necesaria para concluir con el proceso de indemnización por parte de la compañía Seguros Banorte, S.A de C.V., Grupo Financiero Banorte, al Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud de que los mismos actualmente no se encuentran en servicio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presentan a consideración de este órgano colegido los siguientes.

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la desincorporación del dominio público municipal de los 3- tres vehículos descritos en el antecedente único de este dictamen, los cuales fueron objeto de siniestro y declarados como pérdida total por la compañía Seguros Banorte, S. A. de C. V., Grupo Financiero Banorte.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al acuerdo primero del presente dictamen.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

Asimismo, intégrense los respectivos expedientes y remítase a la compañía Seguros Banorte, S. A. de C. V., Grupo Financiero Banorte, misma que indemnizará al Municipio de Monterrey el valor comercial de los vehículos al momento de su siniestro.

TERCERO. Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE MARZO DE 2019 / SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA, Coordinadora / SÍNDICO SEGUNDO MARIO ALBERTO CRUZ CAMPOS, Integrante / REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR, Integrante / REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL, Integrante / (SIN RÚBRICA)".

Sigue expresando el C. REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR: "Es cuanto".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Gracias, Regidor. Está a su consideración los acuerdos presentados, si alguien desea hacer algún comentario. Muy bien, no habiendo comentarios en los términos del artículo 56, fracción VIII, de la Ley de Gobierno Municipal, y 62, del Reglamento Interior del Ayuntamiento, se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿quiénes estén a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**". (Con 28 votos a favor.)

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "A continuación, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales hará la presentación del tercer asunto, y tiene el uso de la palabra la Síndica Primera Rosa Lorena Valdez Miranda, adelante".

En uso de la palabra la C. SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA dijo: "Gracias, con su permiso Alcalde. Integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se procederá a dar lectura a los acuerdos del tercer dictamen que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene agendado presentar en esta sesión".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del tercer DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Síndica Primera Rosa Lorena Valdez Miranda.)



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b) y h), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d) y j) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este Órgano Colegiado dictamen que contiene la **ADICIÓN A LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES**, particularmente adicionar el subpunto 1.8, 1.9, 2.3 y 4.4 de la Fracción I, bajo el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. Las actuales Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios con cargo los Ingresos y demás Contribuciones Municipales fueron aprobadas en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de febrero de 2019 y publicadas en el Periódico Oficial del Estado No. 22, de fecha 20 de febrero de 2019, con una vigencia que concluye el día 31 de diciembre de 2021.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio y administrarán libremente su hacienda.

SEGUNDO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante el H. Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones, III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d) y j), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Que el artículo 6 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2019 establece que los Ayuntamientos expedirán las bases generales para el otorgamiento de los subsidios debiendo establecer las actividades o sectores de contribuyentes a los cuales considere conveniente su otorgamiento, así como el monto en cuotas que se fije como límite y el beneficio

32

Acta Número 6 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 28 de marzo de 2019.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021**

social y económico que representará para el Municipio. El Ayuntamiento vigilará el estricto cumplimiento de las bases expedidas.

CUARTO. Que en la fracción I punto 1, 2 y 4, de las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios con cargo a los Ingresos y demás contribuciones Municipales, se contemplan los subsidios para el Impuesto Predial, Impuesto Predial (programa de modernización catastral) y el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, mismos que se propone adicionar el subpunto 1.8 y 1.9 del punto 1, el subpunto 2.3 del punto 2 y la adición del subpunto 4.4 del punto 4, de la fracción I, estableciéndose de la siguiente manera:

CONCEPTO	ACTIVIDADES O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIOS SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
I. IMPUESTOS			
1.- IMPUESTO PREDIAL			
1.8 IMPUESTO PREDIAL Y/O ACTUALIZACIÓN	Los contribuyentes que tengan vivienda cuyo valor catastral no exceda de 10,188 cuotas, siempre que el propietario no tenga en propiedad o posesión otro bien raíz en el Estado, las operaciones realizadas por o con personas que lleven a cabo programas concretos y cuya propiedad haya sido adquirida a través de organismos públicos con finalidades y características iguales o similares a las que persigue el fideicomiso denominado Fomento Metropolitano de Monterrey, para solucionar el problema de la vivienda y de la tenencia legal de la tierra.	Apoyar a este sector económicamente desprotegido y obtener el pago del impuesto que de otra forma no se lograría.	Para inmuebles con valor catastral menor a 6,049 cuotas: hasta el 100% del impuesto que les corresponda pagar en el ejercicio fiscal de que se trate que exceda de 2 cuotas; para inmuebles con un valor catastral mayor a 6,049 y menor 10,188 cuotas: hasta el 100% del impuesto que les corresponda pagar en el ejercicio fiscal de que se trate que exceda de 4 cuotas.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021**

1.9 REZAGO Y/O ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL	<p>Los contribuyentes que tengan vivienda cuyo valor catastral no exceda de 10,188 cuotas, siempre que el propietario no tenga en propiedad o posesión otro bien raíz en el Estado, las operaciones realizadas por o con personas que lleven a cabo programas concretos y cuya propiedad haya sido adquirida a través de organismos públicos con finalidades y características iguales o similares a las que persigue el fideicomiso denominado Fomento Metropolitano de Monterrey, para solucionar el problema de la vivienda y de la tenencia legal de la tierra.</p>	<p>Depurar el rezago y actualización existente toda vez que los mismos impide el cumplimiento oportuno del pago del año en curso y por lo tanto su recaudación.</p>	Hasta un 95%
2. IMPUESTO PREDIAL (PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL)			



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021**

<p style="text-align: center;">2.3 IMPUESTO PREDIAL (PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL)</p>	<p>Los contribuyentes que tengan vivienda cuyo valor catastral no exceda de 10,188 cuotas, siempre que el propietario no tenga en propiedad o posesión otro bien raíz en el Estado, las operaciones realizadas por o con personas que lleven a cabo programas concretos y cuya propiedad haya sido adquirida a través de organismos públicos con finalidades y características iguales o similares a las que persigue el fideicomiso denominado Fomento Metropolitano de Monterrey, para solucionar el problema de la vivienda y de la tenencia legal de la tierra.</p>	<p>Propiciar la regularización de construcciones que generan un impuesto predial adicional y depurar el rezago existente toda vez que el mismo impide el cumplimiento oportuno del pago del año en curso y por lo tanto su recaudación, otorgando así la certeza jurídica a los contribuyentes respecto a su patrimonio inmobiliario.</p>	<p style="text-align: center;">Hasta un 95%</p>
<p style="text-align: center;">4.- IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES</p>			
<p style="text-align: center;">4.4 IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES</p>	<p>Los contribuyentes que hayan realizado adquisiciones por entes u organismos públicos creados para solucionar el problema de la vivienda y de la tenencia legal de la tierra, y en las adquisiciones realizadas por o con personas sin fines de lucro que lleven a cabo programas concretos, con finalidades y características iguales o similares, así como las personas que resulten</p>	<p>Apoyar a este sector económicamente desprotegido y obtener el pago del impuesto que de otra forma no se lograría.</p>	<p>Para adquisición de inmuebles que debieran cubrir una tarifa única especial equivalente a 7 cuotas hasta el 100% del impuesto que les corresponda pagar que exceda de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.)</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

	directamente beneficiadas con dichos programas, siempre y cuando estas personas no sean propietarias o poseedoras de otro bien inmueble en el Estado y que lo destinen para su habitación.		
--	--	--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la **ADICIÓN A LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES**, particularmente adicionar el subpunto 1.8 y 1.9 del punto 1, el subpunto 2.3 del punto 2 y la adición del subpunto 4.4 del punto 4, de la fracción I, como se establece en el considerando cuarto del presente dictamen.

SEGUNDO. Publíquese el Acuerdo Primero en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndase en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE MARZO DE 2019 / SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA, Coordinadora / SÍNDICO SEGUNDO MARIO ALBERTO CRUZ CAMPOS, Integrante / REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR, Integrante / REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL, Integrante / (SIN RÚBRICA)".



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

Sigue expresando la C. SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA: "Es cuanto".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Gracias. Está a su consideración los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario?".

En uso de la palabra la C. REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ dijo: "Bueno, este tema es un tema muy importante. Le agradezco, señor Alcalde, Secretario, Tesorero, compañeros Síndicos y Regidores que me permitan hacer el uso de la palabra para este tema que sin duda beneficiará a muchas familias de la ciudad de Monterrey, según las cifras de Fomerrey, serán siete mil familias beneficiadas con este tema que el día de hoy vamos a votar, y quiero felicitar al Alcalde por esa sensibilidad para con la gente que más lo necesita, sin duda, cuando anda uno en campaña recorren muchas casas y ves tantas necesidades, con este tema muchas familias tendrán la certeza jurídica de lo que más les preocupa que es su patrimonio, aparte de su salud, su patrimonio, y en este sentido, este convenio que se hará en breve con el Alcalde y Fomerrey, beneficiará mucho a la ciudad. Lo felicito, señor Alcalde".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Gracias, a ustedes por el programa".

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Gracias, ¿alguien desea hacer algún comentario? Adelante".

En uso de la palabra el C. REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ dijo: "Gracias, buenas tardes a todos. De parte de Acción Nacional, nos parece que el trabajo con la gente que menos tiene y la regularización para dar certeza jurídica, es un punto importante, y si bien se están modificando las bases, y en la parte general estamos de acuerdo, le pedimos mucho al Alcalde, y en este caso, al Tesorero, pues solamente que sea parejo para todos, quienes puedan alcanzar este tipo de beneficios y que sea justo para toda la familia de escasos recursos. En el entendido de que es mejor tener un marco regulatorio establecido y no una deuda por cobrar que pues realmente es incobrable, pero solamente que sea a todo quien lo beneficie y no haya una discrecionalidad en el caso, eso es lo único que pide Acción Nacional, gracias".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Gracias, Regidor, ¿alguien desea hacer uso de la palabra? Muy bien, no habiendo más comentarios en los términos del artículo 55 de la Ley de Gobierno Municipal, y 61, del Reglamento Interior del Ayuntamiento se somete a votación de los presentes, ¿quiénes estén a favor?, favor de manifestarlo levantando la mano, ¿en contra?, ¿abstenciones? **ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**".
(Con 28 votos a favor.)



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

Nuevamente el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Enseguida la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales hará la presentación del cuarto asunto, y tiene el uso de la palabra la Síndica Primera Rosa Lorena Valdez Miranda, adelante".

En uso de la palabra la C. SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA dijo: "Gracias, con su permiso, Alcalde. Integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se procederá a dar lectura a los acuerdos del cuarto dictamen que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene agendado presentar en esta sesión".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del cuarto DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Síndica Primera Rosa Lorena Valdez Miranda.)

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), c), d) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, tenemos a bien presentar a este Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, el dictamen relativo a la aprobación de la suscripción del Convenio de Coordinación Fiscal y Control Vehicular para el año 2019 a celebrarse entre el Gobierno del Estado de Nuevo León y el Municipio de Monterrey, Nuevo León, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que el Gobierno del Estado de Nuevo León, a través del Instituto de Control Vehicular, y el Municipio de Monterrey han venido celebrando año tras año un convenio en materia de coordinación fiscal para efectos de cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que imponen a los conductores y propietarios de vehículos la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado de Nuevo León, Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, además de aquellas que establece el Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

II. Que en Sesión Ordinaria de fecha 21 de marzo de 2018, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la suscripción del Convenio de Colaboración Administrativa y Coordinación Hacendaria en materia de Coordinación Fiscal y Control Vehicular con el Gobierno del Estado de Nuevo León y el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León.

III. Que mediante la coordinación y colaboración entre el Estado y el Municipio de Monterrey se logrará contar con los registros de vehículos y conductores actualizados, vigentes y funcionales, mediante el oportuno intercambio de información entre las autoridades competentes del Estado y Municipales, constituyéndose en una herramienta que contribuye a fortalecer la seguridad en el Estado.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), c), d) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que los artículos 115, fracciones III, inciso h), penúltimo párrafo, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, segundo párrafo, 119, último párrafo, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio y administrarán libremente su hacienda, en atención a las disposiciones jurídicas aplicables, teniendo a su cargo, entre otras funciones y servicios públicos el de seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución General, policía preventiva municipal y tránsito, pudiendo a juicio del Ayuntamiento, celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio.

TERCERO. Que los artículos 3 y 109 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que las relaciones entre los poderes del Estado y los municipios de éste, deben estar regidas por los principios de solidaridad, subsidiaridad, así como la coordinación y colaboración, pudiendo el Municipio, previa aprobación del Ayuntamiento, celebrar convenios de coordinación con el



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

Estado en materia de seguridad pública, para lograr un mejor cumplimiento de sus atribuciones.

CUARTO. Que el artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Municipio, previa aprobación del Ayuntamiento, podrá convenir y acordar con el Gobierno Estatal, la coordinación que se requiere, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración Pública Municipal.

QUINTO. Que el artículo 158, fracciones I y IX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con el Gobierno Estatal para los fines, entre otros, de coordinación, y los demás que considere convenientes, en cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los reglamentos respectivos. Señalando el artículo 159, fracción I, de dicho ordenamiento estatal, que por Convenio de Coordinación se entiende aquel que tenga por objeto la colaboración interinstitucional para mejorar la prestación de un servicio público o el ejercicio de una función, sin que ninguna de las partes ceda a la otra la atribución, en todo o en parte, respecto de la materia correspondiente.

SEXTO. Que de acuerdo a lo que establecen los artículos 12, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, el Estado y los Municipios podrán celebrar convenios de coordinación en materia de recaudación y administración de participaciones federales y estatales y aportaciones estatales que correspondan a estos últimos, siempre y cuando no contravenga lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

SÉPTIMO. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 17, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, el Ejecutivo del Estado participará a los Municipios de un 0.6 cuotas por concepto de los Derechos de Control Vehicular por cada vehículo que realice el pago según su domicilio registrado. Dicha participación se realizará mensualmente a los Municipios durante los primeros quince días posteriores al mes en que se recaude.

OCTAVO. Que el artículo 56, fracción XIV, de la Ley de Gobierno Municipal establece que se requiere la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de convenios a los que se refiere el artículo 115, fracciones III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NOVENO. Que resulta relevante contar con registros de conductores y de vehículos actualizados, vigentes y funcionales, mediante el oportuno intercambio de información entre las autoridades competentes, ya que estos registros



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

constituyen herramientas que contribuyen a fortalecer la seguridad en el Estado, lo cual indudablemente resulta en un beneficio para la sociedad.

DÉCIMO. Que para el debido cumplimiento de las obligaciones e imposición de sanciones a las infracciones en la materia objeto del convenio se requiere la coordinación entre las partes.

DÉCIMO PRIMERO. Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales consideramos oportuno poner a consideración del Ayuntamiento el autorizar la suscripción del Convenio de Coordinación Fiscal y Control Vehicular para el año 2019 a celebrarse entre el Gobierno del Estado de Nuevo León y el Municipio de Monterrey, Nuevo León, pues resulta redituable para las finanzas municipales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales del Municipio de Monterrey, así como a los titulares de las dependencias municipales que intervengan en el mismo, la suscripción del Convenio de Colaboración Administrativa y Coordinación Hacendaria en materia de Coordinación Fiscal y Control Vehicular con el Gobierno del Estado de Nuevo León y el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, con vigencia del 1º primero de enero de 2019 hasta el día 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al Acuerdo Primero, así como a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad y Tesorería Municipal, en el ámbito de sus competencias para el seguimiento del cumplimiento del Convenio señalado en dicho Acuerdo.

TERCERO. Publíquense los presentes Acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE MARZO DE 2019 / SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA, Coordinadora / SÍNDICO SEGUNDO MARIO ALBERTO CRUZ CAMPOS, Integrante / REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR, Integrante / REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL, Integrante / (SIN RÚBRICA)".



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

Sigue expresando la C. SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA: “Es cuanto”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias. Está a su consideración los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario? Muy bien, no habiendo comentarios en los términos de los artículos 56, fracción XIII, de la citada Ley de Gobierno Municipal del Estado, y 62, del ya citado Reglamento Interior del Ayuntamiento se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿quiénes estén a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”. (Con 28 votos a favor.)

Nuevamente el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “A continuación, la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura hará la presentación de dos asuntos, y tiene el uso de la palabra para el primero de ellos, el Regidor Jorge Alejandro Alvarado Martínez, adelante”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR JORGE ALEJANDRO ALVARADO MARTÍNEZ dijo: “Integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se procederá a dar lectura a los acuerdos del primer dictamen que la Comisión Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura tiene agendado presentar en esta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del primer DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y NOMENCLATURA, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Regidor Jorge Alejandro Alvarado Martínez.)

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VI y XI, 37, fracción III, incisos b) y h), 38, 40, fracción VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XIII, incisos a), b), c), d), e) y g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis la documentación relativa a la solicitud para la aprobación respecto a los **CONSULTA PÚBLICA DE LOS PLANTEAMIENTOS IMPROCEDENTES Y MODIFICACIONES SOBRE EL PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO “PURÍSIMA-ALAMEDA”**, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

ANTECEDENTES

I. El Plan de Desarrollo Urbano Municipal constituye el marco de referencia para encuadrar los objetivos, estrategias, políticas, programas, proyectos y acciones que impacten positivamente en la comunidad y aseguren la viabilidad futura de la ciudad. En ese sentido, el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 es uno de los principales instrumentos para la regulación y control del desarrollo, a través de estrategias, políticas, programas y acciones generales en materia urbana, los cuales deberán ser revisados permanentemente para adecuarse a las condiciones cambiantes de la ciudad.

II. El Programa de Reordenamiento Urbano, punto 9.3.2, definido dentro del punto 9.3 “Programas de Conservación y Mejoramiento”, que a su vez forma parte del punto 9 “Acciones Estratégicas” del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, indica que el reordenamiento urbano es aplicable a sitios en donde se ubican importantes equipamientos educativos, de salud y comerciales de impacto metropolitano, que requieren mejorar la interrelación con su entorno y mitigar los impactos que generan en el sector o zona donde se ubican, señalando como ejemplo expreso al polígono donde se encuentra la Universidad Regiomontana (U-ERRE).

III. El polígono mencionado en el Antecedente II, es identificado en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 como zona estratégica, propicia para la implementación de programas de desarrollo que involucre además de la autoridad municipal competente, a organizaciones académicas, vecinales, no gubernamentales, entre otras, e impulse el desarrollo de un territorio delimitado por un polígono, en donde predomina una misma vocación, en su aspecto social y urbano, a fin de llegar a una visión consensada.

IV. En dicho Plan se establece que para poder llevar a cabo las acciones de reordenamiento urbano, es requisito desarrollar planes o programas específicos, a través de los cuales se pueda ordenar el uso y aprovechamiento del suelo, buscando la sana interacción entre las áreas que conforma cada polígono (instituciones educativas, de salud o comercial con las áreas habitacionales colindantes), así como el fomento e incentivos a la movilidad sustentable.

Contemplando adicionalmente que las acciones o políticas de reordenamiento urbano que serán aplicables a través del plan o programa específico pueden contener lo siguiente:

- a) Mejoramiento en la interrelación con las zonas habitacionales colindantes.
- b) Estrategias y políticas de movilidad sustentable, que impulse el transporte masivo y el no motorizado, además de desincentivar el transporte particular.
- c) Estrategias de incentivación de edificios para estacionamiento, en zonas estratégicas, y desincentivación del estacionamiento en la vía pública. Dentro



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

- de esta estrategia contemplar el aprovechamiento del subsuelo, en los espacios públicos, para la construcción de estacionamientos, bajo la figura jurídica o administrativa correspondiente.
- d) Habilitación de ciclorrutas, que comuniquen a las zonas habitacionales con las instalaciones educativas, médicas o comerciales.
 - e) Densificación intensa o moderada, en algunos casos con límites de alturas, buscando un paisaje urbano estético y humano, según las características previstas para el polígono.
 - f) Mejoramiento de la imagen urbana y del espacio público, que fomenten la integración social.
 - g) Mejoramiento de la habitabilidad, en las zonas residenciales, mediante opciones de entretenimiento y esparcimiento;
 - h) Promoción del desarrollo social y económico en zonas deprimidas, buscando disminuir las desigualdades que pudieran existir en su entorno.
 - i) Inclusión de estrategias ambientales, en los proyectos, obras y acciones urbanas.
 - j) Revisión de la normativa urbanística.
 - k) Ordenamiento de los usos del suelo, fomentando la mixtura de usos complementarios y compatibles, restringiendo los usos del suelo incompatibles.
 - l) Estrategias para el desarrollo de proyectos detonadores, que impulsen el mejoramiento urbano de la zona.
 - m) Estrategias de aprovechamiento de espacios públicos, subutilizados o abandonados.
 - n) Programa de seguridad, tanto al interior de las instalaciones o equipamientos, como en las colonias colindantes o que se ubiquen dentro del polígono.
 - o) Otros.

V. El Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey (IMPLANC) celebró un convenio de colaboración con la Universidad Regiomontana, para que la institución educativa participe en la elaboración y desarrollo de un proyecto de Programa Parcial que atienda los aspectos señalados en los Antecedentes II, III y IV del presente dictamen.

VI. El IMPLANC, con la colaboración de la Universidad Regiomontana, elaboró el proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Purísima-Alameda, mismo que fue remitido al Secretario del Ayuntamiento, licenciado Genaro García de la Garza, en fecha 12 de diciembre de 2017.

VII. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 16 de enero de 2018 se autorizó dar aviso a la ciudadanía del inicio del proceso de planeación del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito "Purísima-Alameda" y someterlo a consulta pública, misma que se llevó a cabo del 01 de agosto al 11 de septiembre de 2018, periodo en el cual se recibieron 71 propuestas por parte de la ciudadanía.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

VIII. Mediante oficio 061/IMPLANC/2019, el Director General del IMPLANC, Arq. Javier Sánchez Sánchez, informó al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Juan Manuel Cavazos Balderas, que como parte del procedimiento de aprobación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito “Purísima-Alameda” y por instrucción del Ayuntamiento, el referido Instituto, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, analizó las observaciones y propuestas recibidas, para determinar su procedencia o improcedencia, llevándose a cabo las notificaciones de los planteamientos improcedentes en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones que plasmaron en sus escritos los ciudadanos interesados, lo cual justifica mediante archivos digitales de las 71 notificaciones de los planteamientos improcedentes y el oficio 024/IMPLANC/2019 remitido a la mencionada Secretaría Estatal, así como el haber realizado la solicitud de dictamen de congruencia del Programa Parcial a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León, en atención a lo dispuesto por el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

Así mismo, se difundieron ante la ciudadanía las respuestas a los planteamientos improcedentes recibidos durante la consulta y el documento en cita diferenciando los cambios realizados a este, producto de las observaciones y planteamientos recibidos que fueron procedentes, de manera digital en la página de internet del IMPLANC y de forma impresa en sus oficinas.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VI y XI, 37, fracción III, incisos b) y h), 38, 40, fracción VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XIII, incisos a), b), c), d), e) y g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey.

SEGUNDO. Que los artículos 115, fracción V, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 132, fracción II, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, determinan la facultad del Municipio, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, de formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.

TERCERO. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, ambos en su



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

articulado 11, fracciones I y II, de la, establecen que corresponde al Municipio el elaborar, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población, parciales y los demás que de éstos deriven; así como formular, aprobar y administrar la zonificación prevista en éstos.

CUARTO. Que según el artículo 151 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León los planes pueden modificarse o actualizarse en cualquier tiempo por el Ayuntamiento para actualizarlo a las necesidades y realidades del Municipio.

QUINTO. Que conforme a lo establecido en el artículo 65, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, los actos del Ayuntamiento que dispongan las disposiciones legales aplicables, y aquellos en los que se tenga interés en hacerlo.

SEXTO. Que conforme el artículo 56, fracción VI, primer párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León la autoridad competente tendrá un plazo de 30-treinta días hábiles, prorrogables a 60-sesenta, posteriores a la celebración de la última audiencia pública y de acuerdo a la complejidad de los planteamientos recibidos, para dar respuesta fundamentada y motivada a los planteamientos improcedentes, mismos que se deberán notificar al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

SÉPTIMO. Que las modificaciones del proyecto deberán fundamentarse; éstas y las respuestas por escrito a los planteamientos o propuestas improcedentes estarán en consulta pública en las oficinas de la Secretaría o de la Dependencia Municipal competente en materia de desarrollo urbano, según corresponda, en forma impresa en papel y en forma electrónica a través de los sitios web, durante un plazo de 20-veinte días hábiles, previamente a la aprobación del plan o programa de desarrollo urbano o de sus modificaciones, de acuerdo a lo establecido por el artículo 56, fracción VI, segundo párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

OCTAVO. Que a fin de continuar con el procedimiento para la aprobación del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito "Purísima-Alameda", toda vez que el proceso de consulta pública ha concluido, y habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 56, fracciones V, inciso c), y VI, primer párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, esta Comisión pone a consideración de este Ayuntamiento la aprobación de la consulta pública de las modificaciones al proyecto de programa parcial, así como de las respuestas a los planteamientos improcedentes presentados por la ciudadanía, en términos del artículo 56, fracción VI, segundo párrafo, de la referida norma jurídica.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión pone a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba poner en consulta pública las respuestas y modificaciones a las que hace referencia el antecedente octavo, por el plazo de 20 días hábiles, a partir de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado*, deberán estar a disposición de la ciudadanía en las oficinas del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, ubicadas en la calle Morelos #829 colonia Centro de esta ciudad, en el horario de 09:00 a 17:00 horas; y en las páginas de internet: www.monterrey.gob.mx y www.implancmty.org, en conformidad con lo establecido por el artículo 56, fracción VI, segundo párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Se instruye al Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, que elabore la versión final del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano “Purísima-Alameda”, en los términos de Ley.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 15 DE MARZO DE 2019 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y NOMENCLATURA / SÍNDICO SEGUNDO MARIO ALBERTO CRUZ CAMPOS, Coordinador / REGIDOR ALEJANDRO MARTÍNEZ GÓMEZ, Integrante / REGIDOR JORGE ALEJANDRO ALVARADO MARTÍNEZ, Integrante / REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, Integrante / REGIDOR OSVEL ABRAHAM CEPEDA MIRANDA / (RÚBRICAS)”.

Sigue expresando el C. REGIDOR JORGE ALEJANDRO ALVARADO MARTÍNEZ: “Es cuanto”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias, Regidor, está a su consideración los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario? Muy bien, no habiendo comentarios en los términos de los artículos 55 de la Ley de Gobierno Municipal, y 61, del Reglamento Interior del Ayuntamiento se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿quiénes estén a favor?, ¿en contra?,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

¿abstenciones? **ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**".
(Con 28 votos a favor.)

Nuevamente el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Enseguida, la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura hará la presentación del segundo asunto, y tiene el uso de la palabra el Síndico Segundo Mario Alberto Cruz Campos. Adelante, Síndico".

En uso de la palabra el C. SÍNDICO SEGUNDO MARIO ALBERTO CRUZ CAMPOS dijo: "Gracias, Secretario, con su permiso, Alcalde. Integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se procederá a dar lectura a los acuerdos del segundo dictamen que la Comisión Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura tiene agendado presentar en esta sesión".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del segundo DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y NOMENCLATURA, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Síndico Segundo Mario Alberto Cruz Campos.)

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracción III, incisos b) y h), 38, 40, fracción VI, 42 y 43 de, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XIII, inciso g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a la solicitud para la aprobación del **Proyecto Ejecutivo y la Autorización de Ventas, para el desarrollo de un Fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata el cual se denominará KIARA RESIDENCIAL, respecto del predio colindante a la calle Cañón de los Nogales (Cañón de la Viga), Distrito Urbano La Estanzuela, Delegación Huajuco, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León,** por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. Que en sesión ordinaria del 25 de mayo de 2017, el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, aprobó informar a la persona moral denominada GRUPO PIKUD, S.A. DE C.V., que es factible fraccionar y urbanizar, el Fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata, el cual se denominará KIARA



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021**

RESIDENCIAL; relativo a la superficie total solicitada de 10,100.76 metros cuadrados, identificado bajo el número de expediente catastral 51-015-085; predio colindante a la calle Cañón de los Nogales (Cañón de la Viga), Distrito Urbano La Estanzuela, Delegación Huajuco, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León; condicionado a que cumpla con los lineamientos generales de diseño urbano y urbanización señalados en el Considerando Octavo de ese dictamen.

II. Que mediante escritos de fecha 9 de agosto de 2017 y 22 de enero de 2018, el apoderado legal de la persona moral denominada GRUPO PIKUD, S. A. DE C. V., Lic. León Dachner Cirano, solicitó al Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Lic. Luis Horacio Bortoni Vázquez, la autorización del Proyecto Urbanístico y Plano de Rasantes, para el desarrollo de un Fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata el cual se denominará KIARA RESIDENCIAL; relativo a la superficie solicitada de 10,100.76 metros cuadrados, predio colindante a la calle Cañón de los Nogales (Cañón de la Viga), Distrito Urbano La Estanzuela, Delegación Huajuco, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

III. Que en relación a lo anterior, el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología remitió mediante oficio número 6699/SEDUE/2018 al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Genaro García de la Garza, la siguiente opinión técnica debidamente foliado, referente al Proyecto Urbanístico y Plano de Rasantes, respecto del predio colindante a la calle Cañón de los Nogales (Cañón de la Viga), Distrito Urbano La Estanzuela, Delegación Huajuco, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

IV. Que en sesión ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2018, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó el Proyecto Urbanístico y Plano de Rasantes, para el desarrollo de un Fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata el cual se denominará KIARA RESIDENCIAL, respecto del predio colindante a la calle Cañón de los Nogales (Cañón de la Viga), Distrito Urbano La Estanzuela, Delegación Huajuco, en esta ciudad.

V. Mediante oficio número 9777/SEDUE/2019, el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Lic. Roque Yáñez Ramos, remitió al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Juan Manuel Cavazos Balderas, la siguiente opinión técnica, a fin de que sea turnada a esta Comisión de Desarrollo Urbano para su análisis y aprobación:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

A LA COMISION DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y NOMENCLATURA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, N.L.

Presente.-

Por este medio le envío la opinión técnica debidamente foliado, referente a la solicitud para la aprobación del **Proyecto Ejecutivo** y la **autorización de Ventas**, solicitada ante esta Autoridad el día 08-ocho de Enero de 2019-dos mil diecinueve, bajo el número de expediente administrativo **F-001/2019**, para el predio colindante a la calle Cañón de los Nogales (Cañón de la Viga), Distrito Urbano La Estanzuela, Delegación Huajuco, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Lo anterior para su análisis y resolución, de conformidad, con el artículo 10 último párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, al respecto se le envía la siguiente información dentro de la integración del expediente:

V I S T O : El Expediente administrativo número **F-001/2019**, formado con motivo de la solicitud de fecha 08-ocho de enero de 2019-dos mil diecinueve, y al escrito de fecha 25-veinticinco de febrero del mismo año, presentados por el **C. Lic. León Dachner Cirano**, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada **GRUPO PIKUD, S.A. DE C.V.**, lo cual se acredita mediante Escritura Pública N° 12,141-doce mil ciento cuarenta y uno, de fecha 13-trece de Abril del 2007-dos mil siete, pasada ante la fe del Lic. José Javier Leal González, Notario Público Titular N° 111-ciento once, con ejercicio en el Primer Distrito en el estado de Nuevo León, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, en el Folio Mercantil Electrónico No. 103012*1 de fecha 02-dos de mayo del 2007-dos mil siete; mediante el cual solicita la aprobación del **Proyecto Ejecutivo** y la **autorización de Ventas** (con asignación de Números Oficiales), para el desarrollo de un Fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata, el cual se denominará **KIARA RESIDENCIAL**; relativo a la superficie solicitada de **10,100.76 metros cuadrados**, identificado bajo el número de expediente catastral **51-015-085**, cuya propiedad se acredita mediante Escritura Pública 56,950-cincuenta y seis mil novecientos cincuenta, de fecha 28-veintiocho de Octubre del 2014-dos mil catorce, pasada ante la fe del Lic. José Javier Leal González Notario Público Titular N° 111-ciento once, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, relativo al contrato de compraventa de inmueble, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 10084, Volumen: 288, Libro: 404, Sección



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

Propiedad, de fecha 03-tres de Diciembre del 2014-dos mil catorce; así mismo el promovente presenta Rectificación de Medidas del predio que antecede mediante Acta Fuera de Protocolo N° 230,530-doscientos treinta mil quinientos treinta, pasada ante la fe del Lic. Juan Manuel García García, Notario Público Titular N° 29-veintinueve, con ejercicio en el Primer Distrito del Estado de Nuevo León, cuya superficie quedó de 10,100.76 metros cuadrados, inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 1119, volumen 113, Libro 23, Sección Auxiliares, Unidad Monterrey, de fecha 27-veintisiete de Febrero del 2015-dos mil quince; predio colindante a la calle Cañón de los Nogales (Cañón de la Viga), Distrito Urbano La Estanzuela, Delegación Huajuco, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, vistos los planos presentados, la inspección física del terreno, los dictámenes técnicos, legales y demás constancias que obran en el expediente, y;

CONSIDERANDO

- I. Que esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N.L., mediante acuerdo contenido en el oficio N° 5323/SEDUE/2017, de fecha 13-trece de Junio de 2017-dos mil diecisiete, emitido dentro del expediente administrativo N° **F-116/2014**, notifica que el R. Ayuntamiento de este Municipio en la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 25-veinticinco de mayo de 2017-dos mil diecisiete, se aprobó la Factibilidad de Fraccionar y Urbanizar el Suelo y la Fijación de Lineamientos Generales de Diseño Urbano, para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata el cual se denominará **KIARA RESIDENCIAL**, relativo a la superficie de **10,100.76 metros cuadrados**, identificado bajo el número de expediente catastral **51-015-085**.
- II. Que esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N.L., mediante resolutive contenido en el oficio N° 1119/SEDUE/2018, de fecha 19-diecinueve de diciembre de 2018-dos mil dieciocho, emitido dentro del expediente administrativo N° **F-025/2017**, notifica que el Concejo Municipal de Monterrey en la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 17-diecisiete de diciembre de 2018-dos mil dieciocho, aprobó el Proyecto Urbanístico y plano de Rasantes, para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata el cual se denominará **KIARA RESIDENCIAL**, relativo a la superficie de **10,100.76 metros cuadrados**, identificado bajo el número de expediente catastral **51-015-085**, cuyo proyecto quedó con el siguiente cuadro de áreas:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

Área Total:	10,100.767	metros cuadrados
Área Vial:	3,492.412	metros cuadrados
Área Urbanizable:	6,608.355	metros cuadrados
Área Municipal en proyecto:	1,348.153	metros cuadrados
Área Vendible:	5,260.202	metros cuadrados
Área Vendible Habitacional:	5,260.202	metros cuadrados
Total de lotes habitacionales:	33	

- III. Que la persona moral denominada GRUPO PIKUD, S.A. DE C.V., acredita su constitución, existencia y subsistencia, según consta en las siguientes documentales públicas, mismas que aporta en copia simple:
- Escritura Pública 12,141-doce mil ciento cuarenta y uno, de fecha 13-trece de Abril del 2007-dos mil siete, pasada ante la fe del Lic. José Javier Leal González, Notario Público Titular N° 111-ciento once, con ejercicio en el Primer Distrito del Estado de Nuevo León, relativo a la constitución de Inmobiliaria Pikud, Sociedad Anónima de Capital Variable, inscrito en el Folio Mercantil Electrónico No. 103012*1 de fecha 02-dos de Mayo del 2007-dos mil siete.
 - Escritura Pública 12,638-doce mil seiscientos treinta ocho, de fecha 03-tres de Septiembre del 2007-dos mil siete, pasada ante la fe del Lic. José Javier Leal González, Notario Público Titular N° 111-ciento once, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, relativo a la modificación de la denominación de la sociedad, de Inmobiliaria Pikud, S.A. de C.V. al de GRUPO PIKUD, S.A. de C.V., inscrito en el Folio Mercantil Electrónico con No. 103012*1 de fecha 18-dieciocho de septiembre del 2007-dos mil siete.
 - Certificado de Gravamen, emitido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, de fecha 25-veinticinco de enero de 2019-dos mil diecinueve, respecto del predio con superficie de 10,100.76 metros cuadrados, gravamen a favor de la persona moral denominada Grupo Financiero Bancomer, S.A.
- IV. Que en relación al Gravamen que versa respecto del predio objeto del trámite que nos ocupa, el promovente presentó en fecha 14-catorce de Enero de 2019-dos mil diecinueve, , escrito de fecha 09-nueve de enero del año en curso, signado por los C.C. Arq. Blanca Elizabeth Padilla del Toro y Lic. Erick Kuntzy Lizaola, en representación de BBVA BANCOMER, S,A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER, en el que hace referencia al Contrato de Crédito, que consta en Escritura Pública N° 164,149 de fecha 29 de Agosto de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Evaristo Ocañas Méndez, Notario Público Titular N° 51-



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

cincuenta y uno, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 3284, Volumen 192, Libro 132, Sección Gravamen, Unidad Monterrey, de fecha 26-veintiseis de septiembre de 2018-dos mil dieciocho. (De la cual anexa copia), señalando que en dicho contrato se otorgó en garantía, el inmueble objeto de la solicitud que nos ocupa, escrito en el que manifiesta:

“...Por este medio otorgamos autorización a la empresa Grupo Pikud SA de CV para que realice ante su dependencia el trámite de Proyecto Ejecutivo y Ventas del mencionado desarrollo. Es importante recalcar que la presente autorización se otorga con la condición de que dicho trámite no contemple liberación de garantía y prevaleciendo el gravamen de la hipoteca en primer lugar a favor de Bancomer...”; documento con el cual acredita de contar con la autorización del acreedor del gravamen, de acuerdo a lo dispuesto por el artículos 252 Fracción VI y 254 Fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y artículos 147 fracción II y 148 fracción III del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

- V. Que el promovente presentó solicitud para la aprobación del **Proyecto Ejecutivo** y la **autorización de Ventas** (con asignación de Números Oficiales), para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata, acompañando copia de las identificaciones oficiales de los apoderados legales y gestor del trámite, así como fotografías del predio, copia del comprobante de pago de impuesto predial con fecha 09-nueve de enero de 2019-dos mil diecinueve, así como avalúo catastral.
- VI. Que el promovente presentó dentro de la autorización del proyecto urbanístico y plano de rasantes, bajo el expediente administrativo N° F-025/2017, el Plano del Proyecto con el Diseño Urbano del predio en donde se indica: las curvas de nivel a cada metro, el trazo de las calles, la definición de las manzanas y su lotificación, dimensiones y superficies de los lotes, las áreas de suelo para cesión municipal en forma de plazas, jardines o parques, la zonificación propuesta y el cuadro de distribución de áreas; así como el Plano de Rasantes, en donde se indica: los niveles de las calles, en cuanto a sus pendientes, alturas, curvas de nivel a cada metro, referenciadas con el nivel del mar, con el registro del polígono, proyecto geométrico de la vialidad, secciones de calles, cadenamientos con los niveles de terreno natural y de calles. Así como el plano para la aprobación del Proyecto Ejecutivo y la autorización de Ventas; conteniendo el Diseño Urbano del predio, en cual se indica: las curvas de nivel a cada metro, las vialidades, manzanas, dimensiones y superficies de los lotes, la áreas municipales, la zonificación propuesta, derechos de paso, el cuadro



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

de distribución de áreas, cuadro de datos del polígono según escrituras, cuadros de construcción de áreas municipales, etc., georreferenciado en coordenadas UTM (se adjunta formato digital en Autocad); así como las asignación de números oficiales en cada lote habitacional unifamiliar.

VII. Que el promovente presentó escrito libre, vinculado al expediente:

- De fecha 15-quince de febrero de 2019-dos mil diecinueve, manifestando: *“Por medio de la presente solicitamos su autorización para Ajustes en las Superficies de algunas áreas de los proyectos presentados, con respecto a las áreas autorizadas en la aprobación del Proyecto Urbanístico y Proyecto de Rasantes del mismo fraccionamiento otorgadas con el Expediente N° F-025/2017 de fecha 19 de Diciembre de 2018, por el Fraccionamiento denominado **KIARA RESIDENCIAL**; lo anterior debido a modificación en la orientación de los lotes sin modificar el área vendible, esto con la finalidad de garantizar un mejor aprovechamiento del sembrado de los lotes.*

Las diferencias son las siguientes:

CONCEPTO	PROYECTO URBANISTICO EXP. N° F-025/2017	PLANOS PRESENTADOS: PROYECTO EJECUTIVO Y AUTORIZACION DE VENTAS.	DIFERENCIA
AREA TOTAL	10,100.767 M2	10,100.767 M2	NULA
AREA VIAL	3,492.412 M2	3,492.412 M2	NULA
AREA URBANIZABLE	6,608.335 M2	6,608.335 M2	NULA
AREA MUNICIPAL	1,348.153 M2	1,348.153 M2	NULA
AREA VENDIBLE	5,260.202 M2	5,260.202 M2	NULA
LOTES HABITACIONALES	33 LOTES	33 LOTES	NULA

VIII. Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, el predio identificado con el expediente catastral número 51-015-085, con superficie total solicitada de 10,100.76 metros cuadrados, se ubica en una zona clasificada como Habitacional Unifamiliar (**HU**); la cual de acuerdo a la matriz de compatibilidad usos y destinos del suelo predomina el uso habitacional unifamiliar.

En cuanto a la Densidad, es de señalar que de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, en el apartado de Notas al Cuadro No. 21 “Densidades y Lineamientos Urbanísticos”, establece: *“En el caso de la delegación Huajuco, las densidades y*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

*lineamientos urbanísticos serán las señaladas en el Plan Parcial específico para la delegación Huajuco”; y al respecto el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco de Monterrey 2010-2020, dispone que la densidad señalada para esta zona, es una Densidad **D5** donde se permite desarrollar un máximo de 42 unidades de vivienda por hectárea.*

IX. Que el promovente presentó los siguientes estudios:

- Estudio de Mecánica de Suelos, de fecha 22-veintidos de Marzo de 2018-dos mil dieciocho, elaborado por la empresa Ingeniería y Calidad Bogotá, S.A. de C.V., firmado por el MC. Ing. Nancy Yamile Posada Cruz, con Cédula Profesional N° 6455087, adjuntando Carta Responsiva dirigida a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N.L. de fecha 22-veintidos de Marzo de 2018-dos mil dieciocho.
- Diseño Geotécnico de fecha 04-cuatro de septiembre de 2018-dos mil dieciocho, elaborado por la empresa SACBE Servicios Integrales, S.A. de C.V., del cual se hace responsable el Ing. Aldo Ernesto Mascorro Moreno, con Cédula Profesional N° 6902086.
- Diseño de Estructura de Pavimento Flexible, de fecha 04-cuatro de septiembre de 2018-dos mil dieciocho, elaborado por la empresa GER CER Asesoría y Control Técnico de Calidad, del cual se hace responsable el Ing. José Gerardo Cervantes Medellín, con Cédula Profesional N° 6883461.

X. Que en fecha 16-dieciseis de enero de 2019-dos mil diecinueve, se llevó a cabo una inspección por parte del personal adscrito a esta Secretaría en donde se observó que en cuanto al trazo y nivelaciones y desplante se iniciaron los trabajos; se han iniciado los trabajos con preparación para recibir la base de terracerías en vialidades; en cuanto al drenaje sanitario, drenaje pluvial, agua potable, red de gas natural, pavimentación, guarniciones, red eléctrica, alumbrado público, habilitación, equipamiento y arbolado en área municipal, nomenclatura, señalamiento vial y mobiliario urbano, red de telefonía y televisión por cable no se han iniciado las obras de urbanización; Uso del Suelo del Área Colindante: uso habitacional; Ocupación de los Lotes (Construcciones Existentes): no hay construcciones; colindancias del predio: hacia el noreste fraccionamiento La Joya, al suroeste terreno baldío, al noroeste con quinta y al sureste con área habitacional; Sección de Vialidades Colindantes al Predio: Antiguo Camino a Villa de Santiago con sección aproximada de 11.00 metros; Ecurrimientos Naturales y/o Arroyos: No hay dentro del predio; Vegetación: (en caso de que el predio se encuentre en breña): se observan algunos árboles; no se han iniciados los trabajos de banquetas y circulación para personas con capacidades diferentes y bicicletas ni infraestructura troncal y de servicios básicos.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

- XI.** Que atento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 166 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, que textualmente señala lo siguiente: *“Tratándose de inmuebles ubicados en zonas de riesgo alto y riesgo muy alto, el Ayuntamiento antes de otorgar licencias relativas a usos de suelo y edificaciones, construcciones, así como factibilidades y demás autorizaciones relativas a todo tipo de fraccionamientos, podrá solicitar un dictamen de las medidas de mitigación aplicables al Consejo Técnico Geológico o Hidrometeorológico constituido para tal efecto”*; esta Secretaría solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León, de acuerdo al Atlas de Riesgo para el Estado de Nuevo León Primera Etapa, evaluar y/o analizar el cumplimiento de las medidas de mitigación contenidas dentro del Dictamen Nº 111/SDU/17 de fecha 18 de Octubre de 2018, emitido por el Consejo Técnico Geológico e Hidrometeorológico del Estado de Nuevo León de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, del predio identificado con el número de expediente catastral 51-015-085 con una superficie total de 10,100.76 metros cuadrados, el cual se denominará KIARA RESIDENCIAL; predio colindante a la calle Cañón de los Nogales (Cañón de la Viga), Distrito Urbano La Estanzuela, Delegación Huajuco, en el Municipio de Monterrey, N.L.
- XII.** Que mediante oficio **Nº 004/SDU/2019** de fecha 11-once de enero de 2019-dos mil diecinueve, emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León, informando lo que sigue: *“.....el cual solicita Dictamen de las Medidas de Mitigación aplicables al Consejo Técnico Geológico e Hidrometeorológico para el Estado de Nuevo León, para un predio con número de expediente catastral 51-015-085, para desarrollar un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado “Kiara Residencial”;...hago de su conocimiento que revisando el expediente así como los antecedentes que obran en esta Subsecretaría con Nº de expediente 01/SDU-CTGH/2015, le informo lo siguiente:*
- 1. Se emitieron Medidas de Mitigación previamente mediante oficio Nº 111/SDU/2017, remitido por el Arq. José Luis Ortiz Durán Salinas, Subsecretario de Desarrollo Urbano.*
 - 2. El proyecto presentado atiende de forma satisfactoria la medida de mitigación marcada en el punto 2 del oficio 111/SDU/2017, en el que se indica que “se deben respetar los caudales de la cañada no agregando elementos que aumenten el caudal formando diques o bien que genere problemas aguas arriba del predio”. El proyecto está respetando la ubicación del límite de la zona federal para la colocación del muro de contención de protección del talud, no invadiendo el cauce libre del arroyo en todo el frente del terreno hacia el Río la Silla.*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

3. *El proyecto presentado atiende de forma satisfactoria la medida de mitigación marcada en el punto 3 y 4 del oficio 111/SDU/2017, en el que se indica respectivamente que “que el área verde se utilice como zona de amortiguamiento hidráulico deprimido, con al menos 60 mm por área de capacidad” y que “se deberán de implementar técnicas de remediación y mitigación de avenidas mediante un proyecto de una pequeña presa rompe picos e inducir el arroyo a un parque hundido”. El proyecto está considerando una fosa de regulación pluvial e infiltración en el área verde, que obedece al caudal captado por el área verde y las casas colindantes con esta misma área de espaciamiento, para un TR=50 años, (0.94 m³/s) con un tiempo de concentración de 5 min, arrojando un volumen total de infiltración y regulación pluvial de 38.00 m³. La fosa de regulación tendrá 0.25 m, con un área de ocupación total de 176.53 m², y un vertedor o canal de demasías hacia las vialidades internas, con una sección de 1.40 mts de ancho por 0.10 mts de altura.*

Por lo anterior, se considera que las medidas establecidas mediante oficio N° 111/SDU/2017, han sido atendidas a satisfacción,”(Énfasis añadido).

- XIII.** Que atento a lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 166 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, que textualmente señala lo siguiente: “Adicionalmente a lo anterior y antes de otorgarse la licencia o autorización respectiva, una vez que obren en el expediente los estudios periciales y dictámenes requeridos, se deberá dar vista a la Dirección de Protección Civil que corresponda, para que rinda su opinión y exprese los antecedentes que obren en sus archivos y en su caso, queden facultados para ordenar la repetición o elaboración de nuevos estudios o inclusive presentar los propios de considerar que existe riesgo para la comunidad.”; esta Secretaría solicitó a la Dirección de Protección Civil del Municipio de Monterrey, su opinión técnica, y en su caso, ordenara la elaboración o repetición de nuevos estudios o inclusive presentar los propios de considerar que existe riesgo para la comunidad.

- XIV.** Que mediante oficio **N° SAY-PCM/0187/19**, emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal de Monterrey, con acuse de recibido por esta Secretaría 29-veintinueve de enero de 2019-dos mil diecinueve, informa lo siguiente: “...en donde se nos solicita una Inspección de Análisis con el fin de continuar con la solicitud de **Proyecto Ejecutivo y Autorización de Ventas** para el fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata denominado “**KIARA RESIDENCIAL**”...se le informa que personal Técnico Administrativo adscrito a esta dependencia realizó una inspección al predio en cuestión por lo que se le informa lo siguiente:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

INFORME DE INSPECCIÓN ASPECTOS GENERALES

OBSERVACIONES

1. *El predio inspeccionado tiene su acceso por la calle Cañón de los Nogales, el cual dicho predio cuenta con una superficie total solicitada de 10,100.767 M2 y expediente catastral con número 51-015-085.*
2. *Como colindancias actuales del predio se observa lo siguiente: al Norte se colinda con el arroyo el calabozo, al Sur se colinda con la calle Cañón de los Nogales y cruzando ésta calle lay terrenos sin construcción, al Oriente se encuentra un predio privado sin construcción y posteriormente hay un fraccionamiento de nombre Encino Real y al Poniente se encuentra un terreno privado.*
3. *Al momento de la visita al predio no se observó que se estén llevando a cabo trabajos para la construcción y/o avance para la realización de dicho fraccionamiento.*
4. *Lo que se desea llevar a cabo es la lotificación de aproximadamente 33 predios con una superficie de aproximadamente 153.00 M2 cada uno.*

ANÁLISIS DE RIESGO

Al momento de la inspección al predio antes mencionado, no se observó un posible Alto Riesgo en la zona a fraccionar.

CONCLUSIONES

Esta dependencia no tiene inconveniente en que se lleve a cabo el proyecto de construcción para el fraccionamiento a desarrollar en la calle Cañón de los Nogales (Cañón de la Viga) por la persona moral denominada GRUPO PIKUD, S.A. DE C.V. por lo que se recomienda continuar con los trámites posteriores ante la Secretaría de Desarrollo Urbano del municipio....”

- XV.** Que según inspección física de fecha 16-dieciseis de enero de 2019-dos mil diecinueve, realizada por personal adscrito a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología municipal, detectó que en la actualidad la urbanización del fraccionamiento KIARA RESIDENCIAL, presenta 5.33% de avance de obra, por lo que en este acto y a fin de garantizar el compromiso del promovente de concluir en forma total con la realización de las obras de urbanización del fraccionamiento en mención, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, de acuerdo al presupuesto de urbanización presentado por el propio promovente, dictaminó un costo por obra pendiente de 6,164,113.51 (SEIS MILLONES

58



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRECE PESOS 51/100 M.N.); además en cumplimiento con los artículos 254 fracción V y 256 fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en el cual se indica que el otorgamiento de la garantía sobre el cumplimiento de las obligaciones del propietario o fraccionador, que deberá ser por un monto equivalente al de las obras faltantes por realizarse más un 20%; resultando un monto total de \$7,396,936.21 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.), notificado en fecha 22-veintidos de febrero de 2019-dos mil diecinueve, a la persona moral denominada GRUPO PIKUD, S.A. DE C.V., bajo el oficio N° 9630/SEDUE/2019, de fecha 20-veinte de febrero de 2019-dos mil diecinueve; por lo que mediante escrito presentado en esta Secretaría en fecha 25-veinticinco de febrero de 2019-dos mil diecinueve, la persona moral denominada GRUPO PIKUD, S.A. DE C.V., exhibe póliza de fianza N° 3252-18384-2, expedida el día 25-veinticinco de febrero de 2019-dos mil diecinueve, por **Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA**, en favor de la Tesorería Municipal de Monterrey y/o Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N.L., por la cantidad de **\$7,396,936.21 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.)**; la cual solo podrá cancelarse con la autorización escrita de la Tesorería Municipal y/o Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N.L., de conformidad con lo dispuesto por los artículos 266 y 272 Fracción V de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León **y una vez concluidas la totalidad de las obras de urbanización.**

XVI. La persona moral denominada **GRUPO PIKUD, S.A. DE C.V.**; expone que con el fin de que surtan efectos la Autorización de Ventas de los lotes del fraccionamiento de que se trata, ocurre en este acto a otorgar formalmente la citada Garantía, sobre el debido cumplimiento de las obligaciones impuestas en el acuerdo de aprobación del Proyecto, conforme a las especificaciones contenidas en los planos aprobados y autorizados por las autoridades u Organismos encargados de los diversos Servicios Públicos y a los planos y especificaciones que forman parte del proyecto que se aprobó.

XVII. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, fracción VI, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en cuanto a las constancias del cumplimiento del pago y obligaciones por incorporación a las redes de agua potable y drenaje sanitario, energía eléctrica y movilidad; el promovente presentó las siguientes documentales:

a) Agua potable y drenaje sanitario: copia de recibo oficial con número de Folio **28021207**, de fecha 29-veintinueve de enero de 2019-dos mil



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

diecinueve, expedido por la Tesorería General del Gobierno del Estado de Nuevo León, por concepto de pago por Incorporación a las Redes de Agua y Drenaje para un área vendible de 5,260.20 metros cuadrados.

- b) Energía eléctrica: copia de recibo a nombre de GRUPO PIKUD, S.A. DE C.V., con número de referencia N° 42829911011423073263, de fecha 14-catorce de enero de 2019-dos mil diecinueve, por concepto de pago Obra Específica, en relación al Convenio N° **ESP-050/2018**, de fecha 19-diecinueve de enero de 2019-dos mil diecinueve, de aportación de obra específica celebrado ante Comisión Federal de Electricidad.
- c) Movilidad: Oficio N° **DIPV/0077/2019**, de fecha 18-dieciocho de enero de 2019-dos mil diecinueve, expedido por la Dirección de Ingeniería, Planeación y Vialidad de la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema del Transporte Público de Nuevo León; en el que señala: “...**Esta Agencia Estatal de Transporte expide la presente Constancia por Incorporación a las redes de Movilidad, quedando sujeta a la conclusión de las obras obligaciones establecidas con anterioridad por esta Dependencia....., toda vez que la Autoridad Municipal competente revise, en su momento, el cumplimiento de las mismas...**”

Dicha constancia fue expedida por la Autoridad Estatal citada, quien en relación a la obligación contenida en el referido artículo 254 fracción VI, de la Ley de la materia, y expidió la correspondiente constancia al fraccionamiento denominado KIARA RESIDENCIAL, en términos del citado numeral. Por lo que se tiene al promovente por acompañando y exhibiendo la constancia y copia de recibo oficial con número de Folio **27991120**, de fecha 21-veintiuno de enero de 2019-dos mil diecinueve, por constancia de pago por Incorporación a las Redes de Movilidad, expedida por el Gobierno del Estado de Nuevo León, que acredita el cumplimiento de la obligación contenida en el referido artículo 254, fracción VI, del Ordenamiento Legal invocado.

Así mismo, en la etapa de Factibilidad de Fraccionar y Urbanizar el Suelo y Lineamientos Generales de Diseño Urbano, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 204, fracción XI, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, el promovente acompañó el oficio número Oficio N° AET-DIPV/0124/2017, de fecha 29-veintinueve de junio de 2017-dos mil diecisiete, expedido por la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León, relativo



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

a la factibilidad de la infraestructura vial para el servicio de transporte urbano.

XVIII. Que respecto a la obligación indicada por el artículo 254 fracción IX de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en correlación al artículo 143 de la misma Ley, y de los diversos artículos 2, fracción II, 3, 8 y 18 del Reglamento para la Celebración de Convenios de Aportación para Equipamiento Educativo, en fecha 09-nueve de Marzo de 2016-dos mil dieciséis; el promovente presentó copia de recibo oficial folio N° **27570475**, de fecha 03-tres de septiembre de 2018-dos mil dieciocho, expedido por Gobierno del Estado de Nuevo León, por la cantidad de \$53,196.00 (CINCUENTA Y TRES MIL CIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), por concepto de “Donativos Ajenos” al respecto, cabe señalar que mediante oficio N° 3442-C-8/18 de fecha 12-doce de septiembre de 2018-dos mil dieciocho, expedido por la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, mediante el cual informa lo siguiente: *“...Por medio del presente, se hace del su conocimiento que el pago realizado el día 03 de Septiembre del presente año, por la empresa, GRUPO PIKUD, S.A. DE C.V., se refiere a Equipamiento Educativo, según se advierte de la Manifestación de Voluntad de Pago presentada por la citada empresa ante esta Dirección de Recaudación, correspondiente a 33 unidades de vivienda del proyecto denominado, “Kiara Residencial”, ubicado en el Municipio de Monterrey, N.L., a fin de continuar con el trámite de ventas del citado proyecto habitacional...”* (el subrayado es nuestro). Lo anterior de conformidad con el Reglamento para la Celebración de Convenios de Aportación para Equipamiento Educativo, que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 34 de fecha 19 de Marzo del 2014 y entró en vigor al día siguiente de su publicación; por lo que se tiene al promovente por exhibiendo y acompañando la Constancia expedida por la autoridad competente del Estado que acredita el cumplimiento de la obligación contenida en el referido artículo 254, fracción IX, del Ordenamiento Legal invocado.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley de Desarrollo Urbano en Nuevo León, se emitió el Decreto expedido por el Gobernador del Estado Lic. Rodrigo Medina de la Cruz publicado en el Periódico Oficial el 19 de Marzo del año 2014, y su entrada en vigor al día siguiente de su publicación, que en su Considerando CUARTO a la letra dice: Que por tal motivo y en cumplimiento a los dispuesto por el artículo 143 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la emisión del presente Reglamento tiene como fin regular los convenios de aportación para el equipamiento educativo, la forma y tipo de aportaciones, así como el establecimiento de diversos fideicomisos necesarios para ejecutar de



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

forma efectiva y transparente los recursos que serán destinados en beneficio de la educación pública en el Estado de Nuevo León.

Dicho Reglamento expedido en función del artículo 143, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, establece en los artículos 3 fracciones I, II, III y IV, 8 y demás relativos, las disposiciones vigentes en la materia, por tanto, se encuentran formalmente cubiertos los requisitos previstos en los artículos 143 y 254 fracción IX de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, y en relación de lo antes citado y atento a lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento invocado, en función del multicitado 143 de la Ley también citada, esta autoridad concurrirá a la Convocatoria que en su momento realice el Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León para la coordinación a que se refiere el artículo 8 del citado Reglamento, que le confieren a dicha dependencia estatal las facultades para tales efectos.

XIX. La persona moral denominada **GRUPO PIKUD, S.A. DE C.V.**; por conducto de su apoderado legal el **C. Lic. León Dachner Cirano**; por medio del presente instrumento, ceden y traspasan sin reserva ni limitación alguna, en favor del Municipio de Monterrey, Nuevo León, las superficies destinadas para vías públicas, servicios públicos y para funciones públicas y recreativas en el fraccionamiento de que se trata; por otra parte en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 256 Fracción I, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y 65 Bis-2 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, acompañando al efecto un juego de planos para que los mismos en su oportunidad sirvan de título de propiedad de dichas áreas, una vez inscritos en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 1 Fracción V, 3, 5 Fracciones LIV y LXV, 6 Fracción IV, 10 Fracciones XIII y XXV y último párrafo, 11, 121 Fracción I, 123 Fracciones I inciso a) y II incisos a) y d), 142 Fracciones I al IV, 143, 158 fracciones IV, VI y VII, 159 fracciones I al XIII, 160, 166, 167, 168, 169, 191 párrafos primero, segundo y tercero fracción II, 197 fracción I, 199 fracciones I al XIV incluyendo el último párrafo, 201 fracción I, 202 fracciones I al V, 204 fracciones I al IV y VII al XI, 205 fracciones I al VII, IX a XI, 206 fracciones I al VI, 241 primer párrafo, 242 fracciones VI y VII, 243 fracciones V y VI, 245, 252 fracciones I al XVI, 253, 254 fracciones I al X, 256 fracciones I y II, 257, 269 fracción II, 271 fracciones V incisos a), b), c), d) y e) y VI, 272 fracciones III y IV, 276 fracción I segundo párrafo, y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y artículos 1, 2, 3 fracciones I y II, 86, 87, 89, 91, 140, 141 fracción I, 142, 147 fracciones I al XVIII y 148 fracciones I al XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del

62

Acta Número 6 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 28 de marzo de 2019.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021**

Municipio de Monterrey, Nuevo León y de conformidad en lo establecido por los Artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; Artículos 16 fracción X, 93, 94 fracciones I, V, XV, XVI, XL y XLII, 95 y 98 fracciones I, III y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, envía las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Por lo expuesto anteriormente, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, estima que se encuentran integradas las constancias y requisitos de los artículos aludidos sobre las etapas de Proyecto Ejecutivo y Autorización de ventas (con asignación de Números Oficiales), para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata, el cual se denominará **KIARA RESIDENCIAL**; relativo a la superficie solicitada de **10,100.76 metros cuadrados**, identificado bajo el número de expediente catastral **51-015-085**, predio colindante a la calle Cañón de los Nogales (Cañón de la Viga), Distrito Urbano La Estanzuela, Delegación Huajuco, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León; cumpliendo el solicitante con la zonificación establecida en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 y densidad establecida en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco Monterrey 2010-2020, cuyo proyecto presenta el siguiente cuadro de áreas:

Área Total:	10,100.767	metros cuadrados
Área Vial:	3,492.412	metros cuadrados
Área Urbanizable:	6,608.355	metros cuadrados
Área Municipal en proyecto:	1,348.153	metros cuadrados
Área Vendible:	5,260.202	metros cuadrados
Área Vendible Habitacional:	5,260.202	metros cuadrados

Número de Lotes Habitacionales: 33

La anterior distribución de áreas se refleja gráficamente mediante los planos del Proyecto Ejecutivo y Autorización de Ventas (con asignación de Números Oficiales).

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 199, 204, 252 y 271 fracción V, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, se revisó el proyecto Ejecutivo presentado por el propio promovente, el cual cumple con lo siguiente:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

A. ZONIFICACIÓN:

Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, el predio identificado con el expediente catastral número 51-015-085, con superficie total solicitada de 10,100.76 metros cuadrados, se ubica en una zona clasificada como Habitacional Unifamiliar (**HU**); la cual de acuerdo a la matriz de compatibilidad usos y destinos del suelo predomina el uso habitacional unifamiliar. Por lo que el presente proyecto cumple con el Uso Permitido.

B. DENSIDAD:

En cuanto a la Densidad, es de señalar que de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, en el apartado de Notas al Cuadro No. 21 "*Densidades y Lineamientos Urbanísticos*", establece: "*En el caso de la delegación Huajuco, las densidades y lineamientos urbanísticos serán las señaladas en el Plan Parcial específico para la delegación Huajuco*"; y al respecto el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco de Monterrey 2010-2020, dispone que la densidad señalada para esta zona, es una Densidad **D5** donde se permite desarrollar un máximo de 42 unidades de vivienda por hectárea, siendo la superficie a desarrollar de 1.0100767 hectáreas, lo que permite un máximo de 42.423 viviendas, el proyecto presenta 33 viviendas, lo que representa 32.67 viviendas por hectárea; por lo que se cumple con la densidad señalada en los Lineamientos con lo establecido en el referido Plan.

C. ÁREAS PÚBLICAS:

El proyecto presentado cumple con la cesión de áreas al municipio tal y como lo establecen los artículos 201 fracción I y 204 fracción IX de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, a razón del 17%-diecisiete por ciento del área vendible habitacional o 22-veintidós metros cuadrados de suelo por unidad de vivienda, lo que resulte mayor. El 60%-sesenta por ciento del suelo cedido deberá destinarse para jardines, parques o plazas públicas; el otro 40%-cuarenta por ciento podrá destinarse al mismo uso o para la construcción del equipamiento educativo público del nivel básico, áreas deportivas públicas, caseta de vigilancia y asistencia pública.

En el presente caso se requiere un área municipal de 894.335 metros cuadrados; equivalente a calcular el 17% del área vendible habitacional de 5,260.202 metros cuadrados (siendo un área municipal requerida de 894.234 metros cuadrados); por ser mayor que cuantificar 22.00 metros cuadrados por unidad de vivienda (33 viviendas, siendo un área municipal requerida de 726.00 metros cuadrados); y **cede una superficie total de**



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

1,348.153 metros cuadrados. Dichas áreas se encuentran debidamente señaladas en los planos que en este acto se aprueban; así mismo, deberán habilitarse y equiparse según lo estipulado en el artículo 206 fracciones I al VI de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Las áreas de cesión que se encuentran debidamente señaladas en el plano del Proyecto Ejecutivo, las cuales han sido analizadas, las mismas, cumplen con las características señaladas de acuerdo al Artículo 202 fracción I al V de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León: *“Fracción I. No deberá estar afectado por restricciones federales y estatales; fracción II. Cuando se trate de zonas con pendientes de entre 30% y 45%, hasta un 30% del área de cesión podrá estar ubicado en cañadas y barrancas, como áreas verdes siempre que no sea de un ancho menor de 15-quince metros, que contemple el manejo integral de aguas pluviales, que se habilite como área recreativa y que se garantice la sustentabilidad ambiental de la misma mediante el plan de manejo que efecto se elabore; fracción III. Deberá ser de la misma calidad y características al promedio de las que componen el fraccionamiento; fracción IV. Podrán tener cualquier forma geométrica y deberán tener una superficie mínima de 1,000-un mil metros cuadrados cada uno, salvo las excepciones previstas en la presente Ley; y fracción V. No se aceptarán terrenos con anchuras menor a treinta metros, ni aquellos que por sus características y condiciones no puedan ser aprovechados para los destinos y equipamiento urbano público que señala esta Ley.”*

D. CASETA DE VIGILANCIA:

Deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 204 fracción IX de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; en el presente caso y de acuerdo al proyecto presentado por el propio promovente, el fraccionamiento KIARA RESIDENCIAL contará con 01-una caseta de vigilancia, ubicada dentro del área municipal identificada como A.M.02; y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) la construcción de la caseta será a cargo del fraccionador y formará parte de las obras de urbanización;
- b) Será pública y al momento de la Terminación de Obras del fraccionamiento deberá ser entregada al Municipio;
- c) El **acceso al Fraccionamiento deberá estar libre a la circulación** evitando colocar plumas, maceteros, casetas de vigilancia, cadenas, conos, postes, mallas metálicas o cualquier elemento que impida la continuidad vial, deberá cumplirse con lo establecido en la Ley para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Estado de Nuevo León y el Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey Nuevo León.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

E. ESPECIFICACIONES GENERALES DE CADA TIPO DE SERVICIO PÚBLICO:

El desarrollador, (en este caso la persona moral denominada **GRUPO PIKUD, S.A. DE C.V.**; por conducto de su apoderado legal el **C. Lic. León Dachner Cirano**); están obligados a realizar las redes e instalaciones y obras necesarias para el abastecimiento de agua potable, drenaje sanitario, red eléctrica, red de gas y demás necesarias conforme las normas y especificaciones que dicten las Dependencias correspondientes y demás obras de infraestructura troncal de servicios básicos que se requieran para su incorporación al área urbana, y demás obras de urbanización de tipo Institucional, así como las de carácter Municipal que se mencionan a continuación; y conforme al programa de obra presentando por el propio promovente, se realizarán en un plazo no mayor a 24-veinticuatro meses, a partir de la fecha de autorización, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 199 fracción XIV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León:

1. En cuanto a la obras de Infraestructura de carácter Institucional y Municipal, deberá apegarse a los proyectos aprobados por las siguientes dependencias:

a) Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.:

- **Agua Potable:** Red de Agua Potable incluida la instalación de la toma domiciliaria y válvulas, registros y demás obras y especificaciones conforme a los planos autorizados por Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey bajo el **Nº 016/19**, de fecha 23-veintitres de enero de 2019-dos mil diecinueve.
- **Drenaje Sanitario:** Red de Drenaje Sanitario, descargas domiciliarias y colectoras y especificaciones conforme a los planos autorizados por Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey mediante los planos **Nº 016/19**, de fecha 23-veintitres de enero de 2019-dos mil diecinueve.
- Convenio **Nº 023/2019**, de aportación para obras de infraestructura celebrado con dicha Dependencia, en fecha 23-veintitres de Enero de 2019-dos mil diecinueve, por un área vendible total de 5,260.20 metros cuadrados, de la cual la superficie vendible de 5,260.20 metros cuadrados será destinada para uso habitacional unifamiliar de tipo residencial (33 lotes) para el fraccionamiento denominado Kiara Residencial; del cual fuera proporcionado en copia para la debida integración del expediente administrativo.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

En ambas líneas (hidráulica y sanitaria), el interesado deberá respetar los derechos de paso de servicios y cumplir con la instalación de tuberías secundarias para servicios domiciliarios y demás especificaciones que señalen los proyectos aprobados.

b) Comisión Federal de Electricidad:

- En fecha Enero de 2019-dos mil diecinueve, autorizó los planos que contienen el proyecto de la Red de Energía Eléctrica para el fraccionamiento KIARA; quedando el fraccionador sujeto al cumplimiento de obra y especificaciones que se señalan en dicho plano de acuerdo a las características de los servicios a contratar.
- Convenio N° **ESP-050/2018**, de fecha 19-diecinueve de enero de 2019-dos mil diecinueve, para 33 servicios domésticos de aportación de obra específica celebrado con dicha compañía, del cual fuera proporcionado en copia para la debida integración del expediente administrativo.

c) Gas Natural México, S.A. de C.V.:

- Deberá cumplir el solicitante para la instalación de la Red de Gas Natural del fraccionamiento, las características y especificaciones otorgadas por la empresa prestadora del servicio; así como al Contrato de prestación de servicios de construcción, instalación de la infraestructura y supervisión de obra para la distribución de Gas Natural, de fecha 07-siete de enero de 2019-dos mil diecinueve; siendo responsable el solicitante de la ejecución de dichas obras e instalaciones que se señalan en el proyecto anexo.

- 2. Elementos urbanos del uso público:** Las banquetas públicas deben tener en las esquinas sitios propicios para el cruce peatonal, que permitan a las personas discapacitadas para que en forma independiente y con seguridad se realice el ascenso y descenso, los pavimentos deben de ser resistentes, antiderrapantes y rugosas, en las banquetas las juntas deberán encontrarse bien selladas y libres de arena o piedra suelta en las esquinas de las banquetas tendrán forma de abanico en el que cada unidad de altura corresponde a 12 unidades de longitud, en el caso de que las intersecciones o calles que se construyan a distinto nivel, las superficies de ambas deben igualarse mediante el uso de rampas con la finalidad de hacer factible el tránsito de personas discapacitadas, en las zonas urbanas de nueva creación o desarrollo, se prohíbe la colocación de coladeras de cualquier índole sobre las banquetas, cruceros, esquinas y otros espacios de circulación peatonal, los tensores que en la vía pública se instalen para el sostén de



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

los postes de los diversos servicios deberán contar con protector metálico y en la medida de lo posible se eliminará el uso de los mismos, así como de los postes, semáforos, contenedores de basura de todo tipo y cualquier elemento urbano sobre las banquetas, cruceros o intersecciones de calles, las cuales deberán pintarse en colores contrastantes con el medio visual.

3. Pavimentos: Conforme a los estudios presentados por el propio promovente:

- Estudio de Mecánica de Suelos, de fecha 22-veintidos de Marzo de 2018-dos mil dieciocho, elaborado por la empresa Ingeniería y Calidad Bogotá, S.A. de C.V., signado por el MC. Ing. Nancy Yamile Posada Cruz, con Cédula Profesional N° 6455087, del cual presenta Carta Responsiva dirigida a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N.L. de fecha 22-veintidos de Marzo de 2018-dos mil dieciocho.
- Diseño Geotécnico de fecha 04-cuatro de septiembre de 2018-dos mil dieciocho, elaborado por la empresa SACBE Servicios Integrales, S.A. de C.V., del cual se hace responsable el Ing. Aldo Ernesto Macorro Moreno, con Cédula Profesional N° 5413322, para el fraccionamiento denominado Kiara, acompañando los siguientes documentos:
 - Certificado N° L.C. 024 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León, que certifica a SACBE SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V. (SACBE) como Laboratorio Certificado de acuerdo a lo estipulado en las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León NTEPNL-03-C Certificaciones, Capítulo 1 Certificación de Laboratorios; en el artículo 6 de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León.
 -
- Diseño de Estructura de Pavimento Flexible, de fecha 04-cuatro de septiembre de 2018-dos mil dieciocho, elaborado por la empresa GER CER Asesoría y Control Técnico de Calidad, del cual se hace responsable el Ing. José Gerardo Cervantes Medellín, con Cédula Profesional N° 6883461; para el fraccionamiento denominado Kiara, acompañando los siguientes documentos:
 - Certificado N° PRC 040 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León, que certifica a ING. JOSÉ GERARDO CERVANTES MEDELLÍN,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

como Profesional Responsable de acuerdo a lo estipulado en las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León NTEPNL-03-C Certificaciones, Capítulo 2 Certificación Profesional Responsable; cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley para La Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León y 9 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

- Las características de los pavimentos se indica la siguiente estructura:
 - Vialidades:
 - Terreno Natural escarificado y compactado al 95% de su Masa Volumétrica Seca Máxima.
 - Subyacente de un espesor de 20.00 centímetros.
 - Sub-Rasante de un espesor de 20.00 centímetros.
 - Base Asfáltica con un espesor de 15.00 centímetros.
 - Carpeta asfáltica con un espesor de 4.00 centímetros.
 - Por lo que deberá cumplir con el procedimiento constructivo y recomendaciones que se indican en Estudios presentados por el promovente anexos al expediente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 fracción VIII, y artículo 252 fracción XI de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.
- Se adjunta documentación que comprueba la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación:
 - Ing. Juan Gerardo Ríos Sánchez, acompañado Certificación N° PRC 038, Renovación: 02, Vigencia: 2018/10/06 al 2021/10/06, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León, como Profesional Responsable (del cual se anexa copia); emitiendo un Dictamen de Validación Técnica del Diseño de la Estructura del Pavimento Flexible, en fecha 28-veintiocho de enero de 2019-dos mil diecinueve, donde hace constar que una vez revisados los trabajos efectuados por el Profesional Responsable Ing. José Gerardo Cervantes Medellín, “..por medio de la presente hacemos constar que los trabajos e informes efectuados en el diseño cumplen con lo estipulado en la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León así como las Normas y sus Normas Técnicas Estatales...”



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

4. **Guarniciones (Cordones):** Serán de concreto $f'c = 150 \text{ kg/cm}^2$, acabado pulido integral floteado.
5. **Banquetas:** En el frente de lotes y perimetralmente al área verde pública municipal se impone la obligación de construir banquetas, todo de acuerdo al proyecto presentado, las cuales deberán estar concluidas en su totalidad previo a la recepción de las obras de urbanización y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 199 fracciones VII y XII y 206 fracción I, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.
6. **Diseño de Alumbrado Público:** El solicitante presenta proyecto de alumbrado público, que contiene la propuesta de instalación de luminarias, y oficio con el visto bueno otorgado por la Dirección de Imagen y Mantenimiento Urbano, de la Secretaría de Servicios Públicos mediante **Nº SSP/DIMU/059/2019**, de fecha 23-veintitres de enero de 2019-dos mil diecinueve; el cual señala lo siguiente: *"...Se ha efectuado la revisión a el inicio de proyecto del Alumbrado Público del fraccionamiento: KIARA RESIDENCIAL ubicado en la zona huajuco del Municipio. Así mismo se cumple con la Norma Oficial Mexicana y las Especificaciones Técnicas para las Instalaciones de Alumbrado Público del Municipio de Monterrey para la recepción a través de la Secretaría de Servicios Públicos y no tiene inconveniente alguno de expedir el Visto Bueno del mismo para inicio de obra..."*; así mismo se anexa memoria técnica descriptiva del alumbrado público.
7. **Nomenclatura y Señalamiento Vial:** El solicitante deberá cumplir con la instalación del señalamiento vertical y horizontal contenido en el proyecto de señalamiento vial con Vo. Bo. de la Dirección de Ingeniería Vial de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de este Municipio, según oficio **Nº DIV/ER171/X/2018**, con fecha del 25-veinticinco de octubre de 2018-dos mil dieciocho, así como plano autorizado en fecha 25-veinticinco del mismo mes y año; incluyendo todas las señales que requiera la circulación interna del fraccionamiento y señalamiento externo. Debiendo coordinarse con la Dirección de Ingeniería Vial de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de este Municipio, para la correcta instalación del señalamiento requerido, previa aprobación del proyecto.
8. **Aspectos Viales:** De acuerdo al dictamen técnico vial emitido por la Dirección de Proyectos Técnicos de Desarrollo Urbano de esta Secretaría; mediante oficio **Nº DPTDU/V/031/2019**, con fecha del 18-dieciocho de enero de 2019-dos mil diecinueve, en el cual otorga el Visto Bueno, por lo que deberá cumplir con los lineamientos siguientes:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

1. Deberá coordinarse con la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, a fin de colocar el señalamiento vial necesario para la correcta operación de la vialidad de la zona.
 2. Deberá aportar en forma proporcional y equitativa, con los recursos económicos que se requieran para las adecuaciones viales y para el desarrollo de la estructura vial maestra en la zona, entre las cuales se encuentran la habilitación y pavimentación de la calle Cañón de la Viga, en el tramo que se encuentra frente a su predio.
 3. Deberá garantizar el acceso al fraccionamiento a través de vialidades que cuenten con las condiciones óptimas para el tránsito de vehículos
 4. Las calles de acceso al Fraccionamiento así como todas las vialidades del futuro desarrollo deberán estar libres a la circulación evitando colocar plumas, maceteros, cadenas, conos, postes, mallas metálicas o cualquier elemento que impida la continuidad vial de las mismas, debiendo cumplir con lo establecido en la Ley para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Estado de Nuevo León y el Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- **Factibilidad de Transporte:** Siguen vigentes las obligaciones señaladas en el Oficio N° AET-DIPV/0124/2017, de fecha 29-veintinueve de junio de 2017-dos mil diecisiete, emitido por la Dirección de Ingeniería, Planeación y Vialidad de la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León, en donde señala lo siguiente: “.....*mediante el cual solicita la reconsideración de los lineamientos planteados en el oficio N° AET/01651/2015, donde se emite dictamen de factibilidad de la infraestructura vial para el servicio de transporte urbano, en el predio antes citado, el cual cuenta con una superficie total de 10,100.767 metros cuadrados;...llegando a la siguiente conclusión: Actualmente, el servicio de Transporte público más próximo se encuentra a 800.00 metros sobre calle Lomas de los Pinos.*

De acuerdo a la ubicación y a la geometría del proyecto, así como las características de la calle Cañón de los Nogales se considera una vialidad local, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, por esta clasificación de vía no será posible la introducción de unidades de transporte público en este sector, por lo que sugiere informar a los interesados sobre las



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

condiciones que privan en dicho sector para la prestación del Servicio de Transporte Urbano.

Por otra parte dentro sus argumentos usted refiere construir una rotonda al final del frente del predio, motivo por la cual; solicita la reconsideración puesto que las dimensiones de las calles, además por la clasificación de la vialidad, la cual no permite la circulación de Transporte Público, ante esta situación la Agencia ha determinado que resulta positiva su solicitud, quedando sin efecto su propuesta de construir dicha rotonda en el dictamen emitido con número AET/01651/2015.

Sin embargo, hacemos la consideración de las necesidades de adecuar la Calle Cañón de los Nogales en el tramo que carece de infraestructura vial desde el límite suroriente del predio en cuestión hasta la calle Privada Riveras, con la única finalidad de mejorar el entorno de la red vial en beneficio de todos los flujos de circulación de esta zona. Lo anterior considerando que la totalidad de la pavimentación que compromete a todos los colindantes de dicha vía, de los cuales aún no tenemos petición y por tanto se entiende que no iría a la par de su desarrollo, al menos en tiempo, por lo que dejamos a las autoridades municipales la vigilancia y el cumplimiento de esta consideración para que en el plazo que ellos estimen se complemente la pavimentación de la calle Cañón de los Nogales....” (el subrayado es nuestro).

- 9. Control de Erosión:** Al momento de iniciar las obras de Urbanización, los movimientos de suelo, tierra, roca y materiales que se generen deberán manejarse con las medidas de seguridad necesarias que impidan la erosión y arrastre de materiales durante el tiempo que duren dichas obras de urbanización, así mismo, solamente deberán desmontarse las áreas destinadas a la vialidad, dejando el resto de la vegetación en su estado natural. Los taludes que se corten al construir calles o avenidas deberán tener una altura que propicien la mayor conservación y/o regeneración de las capas vegetales afectadas. Se autorizarán solo si se garantiza plenamente su estabilidad, soportada con el estudio técnico correspondiente, en el caso de rellenos o cortes para nivelación de terrenos o terracerías, el Propietario deberá ajustarse a la normatividad vigente, solicitar la autorización correspondiente ante esta Secretaría y cumplir con los lineamientos relativos a mecánica de suelos, cimentación, arremetimientos y estabilidad que se le indiquen.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

10. Bomberos: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 147 fracción XI inciso h) del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el solicitante presenta oficio y plano con el visto bueno otorgado por el Patronato de Bomberos de Nuevo León, A.C., Dirección de Ingeniería Contra Incendios, el cual deberá cumplir con la instalación del señalamiento vertical y horizontal contenido en el proyecto, mediante Informe de Inspección **Nº IR18-374**, con fecha del 05-cinco de septiembre de 2018-dos mil dieciocho; el cual otorga el Visto Bueno y no tiene inconveniente alguno en que se continúen con los trámites municipales correspondientes, tomando como base el informe de inspección, los requisitos de prevención contra incendio por el Patronato de Bomberos de Nuevo León, con la finalidad de continuar con los avances y trámites correspondientes.

11. Aspectos Hidrológicos: De acuerdo al dictamen técnico hidrológico emitido por la Dirección de Proyectos Técnicos de Desarrollo Urbano de esta Secretaría; mediante oficio **Nº DPTDU/H028/19**, de fecha 13-trece de febrero de 2019-dos mil diecinueve; en el cual otorga el presente dictamen factible y se informa que con base en la revisión del plano presentado correspondiente al Proyecto Ejecutivo y Autorización de Ventas, así como el acuerdo y plano correspondiente al Proyecto Urbanístico y Rasantes (Expediente Nº F-025/2017), se señalan los siguientes lineamientos:

- Deberá seguir y respetar las características y especificaciones técnicas contenidas dentro del Estudio Hidrológico elaborado por Consultoría AQUA a través del Ing. Álvaro Lorenzo Vita Garza con fecha de septiembre del 2017, esto a fin de no ocasionar daños al entorno que le rodea y eliminar todo riesgo hidrológico al momento de presentarse eventos extraordinarios.
- Se deberán respetar las pendientes propuestas en los análisis hidráulicos efectuados y áreas hidráulicas obtenidas. Cualquier modificación de las mismas debe ser motivo para una revisión, a fin de que el sistema pluvial propuesto no sufra deficiencias de capacidad o funcionamiento hidráulico.
- Deberá contemplar el manejo integral de aguas pluviales desde su captura y escurrimiento hasta su drenaje e infiltración, esto de acuerdo a lo estipulado en el artículo 142 fracciones III y IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.
- No se deben interrumpir con bardas los drenes naturales del terreno o bajadas de agua de lluvia. Se deben pasar por cada predio estos drenes inalterados y proporcionar un mejoramiento a la sección hidráulica de estos escurrimientos.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

- Se prohíbe hacer nivelaciones y movimientos de tierra que cambien el sentido natural de los drenajes pluviales de los terrenos; así como la trama hidrológica y captación de agua de lluvia de la zona, a menos que la autoridad competente autorice la solución que plantee el fraccionador o particular.
- En caso de que las obras pluviales durante la ejecución de sus diferentes etapas de construcción, llegasen a ocasionar afectaciones personales y/o que logren alterar el aspecto ecológico o que en su defecto no sean respetadas las obligaciones y lineamientos antes mencionados, se podrá exigir la implementación de nuevos programas de compensación u otro tipo de alternativa equivalente o en su defecto hasta llegar a ocasionar su clausura temporal.
- Deberá de aportar con los recursos económicos que se requieran tendientes a la realización de obras hidráulicas y pluviales, debido a la operación pluvial que se fuera presentando en la zona y que demande las necesidades para afrontarlas.
- No presenta afectación federal, esto de acuerdo a Oficio No. BOO.00.R07.07.02.-330(14) (Julio 2014) emitido por la CONAGUA, en donde se aprecia lo siguiente; Deberá colocar mojoneras en los vértices que identifiquen el límite de la zona federal e informe por escrito al Organismo de Cuenca la fecha de colocación de éstas, para que el personal del área correspondiente verifique su cumplimiento, cabe señalar que la propiedad federal es pública, de libre acceso y no deberá considerarse como parte integral de los proyectos de construcción y/o vialidad de su propiedad.

12. Aspectos Geológicos: De acuerdo al dictamen técnico geológico emitido por la Dirección de Proyectos Técnicos, de esta Secretaría; mediante oficio **Nº DPTDU/G018/2019**, con fecha del 14-catorce de febrero de 2019-dos mil diecinueve, en el cual otorga el presente dictamen factible, en virtud de la revisión de los planos, el antecedente con Nº de Oficio 1119/SEDUE/2018, el Estudio de Mecánica de Suelos, Diseño Geotécnico y el Diseño de Pavimento para la aprobación de la para la Etapa de Proyecto Ejecutivo y Autorización de Ventas presentados por el propio promovente, se desprenden las siguientes obligaciones, observaciones y lineamientos técnicos para su seguimiento:

- Las exploraciones realizadas por Ingeniería y Calidad Bogotá S.A de C.V y firmado por la M.C. Ing. Nancy Yamile Posada Cruz con No. de Cédula Profesional: 6455087, para los Estudios de Mecánica de Suelos, Diseño Geotécnico y Diseño de Pavimento, consistieron en la ejecución de 2 exploratorios, hasta una profundidad máxima de 8.00m. en el cual se efectuaron pruebas de compacidad relativa que permiten determinar la capacidad de carga admisible del suelo, en el cual se determinó la estratigrafía del subsuelo así como las

74



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

propiedades físicas mecánicas del terreno a diversa profundidad para definir el tipo de cimentación, nivel de desplante y definir la estructura del pavimento flexible.

- De acuerdo al Estudio de Mecánica de Suelos, la estratigrafía del subsuelo está compuesta por suelos aluviales, compuestos por arcillas de diferentes coloraciones café, café verdoso, café claro, café amarillenta, verdosa y amarilla; los cuales se encuentran mezclados con gravas, materia orgánica y fragmentos de lutita. No se localizó el Nivel freático hasta la profundidad máxima explorada.
- Se propone una cimentación a base de pilas coladas in situ, las cuales deberán estar desplantadas a una profundidad mínima de 5.00m. con una capacidad de carga admisible de 46.40 hasta 494.55 ton/pila.
- Según estudio geotécnico para el cálculo estructural del Pavimento Asfáltico, se realizaron 4 pozos a cielo abierto hasta una profundidad máxima de 3.00m sobre el área donde se realizarán las vialidades.

Sección propuesta

Carpeta de concreto asfáltico: 4.0cm.

Base (Caliza triturada): 15.0cm.

Sub rasante: 20.0cm.

Sub yacente: 20.0cm.

Desplante Terracería de cimentación o T.N.: Espesor indefinido.

13. Lineamientos Ambientales: De acuerdo al dictamen técnico emitido por la Dirección de Ecología, de esta Secretaría, mediante oficio **Nº 0587/19-DIEC-SEDUE**, de fecha 15-quince de febrero de 2019-dos mil diecinueve, en el cual otorga el Vo. Bo., e indica los Lineamientos Ambientales para la el Proyecto Ejecutivo, considerando el proyecto de habilitación del Área Municipal, presentado por el propio promovedor, a la propuesta para el Fraccionamiento "KIARA RESIDENCIAL", condicionado al cumplimiento de los siguientes lineamientos y prohibiciones:

1. En la solicitud de recepción deberá presentar plano de habilitación de áreas verdes municipales incluyendo:
 - a) La conservación en estado natural del arbolado en condición física aceptable, prefiriendo las especies nativas mayores de 02-dos pulgadas de diámetro de tronco, medidos a 1.20-un metro veinte centímetros de altura, indicando la forma de manejo.
 - b) La plantación de 27-veintisiete árboles nativos de las siguientes especies: Encino, Palo Blanco, Anacua, Ébano, Nogal, Sabino, Sicomoro, Palma Yuca, Mezquite, Huizache, Anacahuita, Hierba del Potro y Retama. Deberán ser de 2-dos pulgadas de diámetro

75



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

de tronco, medido a 1.20-un metro veinte centímetros de altura o su equivalente, mayores de 3-tres metros de altura. El sembrado del arbolado deberá considerar las áreas de cableado tanto de distribución como de transmisión de energía eléctrica, bardas, banquetas y demás construcciones que en un futuro se pudieran ver afectadas por el crecimiento del arbolado. Antes de realizar la plantación deberá dar aviso a la Dirección de Ecología para proceder a su valoración.

- c) Deberá incluir en el área, especies arbustivas nativas tales como: cenizo, lantana, tronadora, pasto de bajo consumo de agua.
- d) Deberá contar con sistema de riego de aspersión para el pasto y de goteo para los árboles, debiendo instalar además 1-una cisterna que incluya equipo de bombeo y toma de agua. Deberá avisar a la Dirección de Ecología previa instalación de dicho sistema de riego.
- e) Considerar que los andadores en las áreas Municipales deberán cubrir como máximo un 20% de la superficie total del área municipal, prefiriendo conformar estos andadores con material permeable.
- f) El equipamiento deberá considerar banquetas perimetrales de 2-dos metros de ancho y 10-diez centímetros de espesor mínimo, rampas para personas con capacidades diferentes, alumbrado (01-una luminaria por cada 500 m² de terreno), juegos infantiles (columpio, resbaladero, sube y baja), bancas (metálicas ó concreto 01-una banca por cada 250 m² de terreno), cancha polivalente, colectores de pilas usadas, bote sanitario para desechos caninos subterráneo, deberá indicar las especificaciones de los mismos, utilizar elementos y materiales naturales preferentemente de la región para la restauración en general de la zona.

Las áreas se habilitarán de la siguiente manera:

- El área municipal (02) se habilitará como caseta de vigilancia y el área municipal (01) se habilitará con pasto ó especies arbustivas, sistema de riego, luminarias, bancas, andadores, rampas para personas con capacidades diferentes, juegos infantiles y la plantación de 27-veintisiete árboles nativos.
2. La plantación de 99-noventa y nueve árboles nativos, tres por cada lote vendible, que contemple las especies nativas: Encino, Palo Blanco, Anacua, Ébano, Nogal, Sabino, Sicomoro, Palma Yuca, Mezquite, Huizache, Anacahuita, Hierba del Potro y Retama. Deberán ser de 2-dos pulgadas de diámetro de tronco, medido a 1.20-un metro veinte centímetros de altura o su equivalente, mayores de 3-tres metros de altura. En caso de no ser plantados, deberán entregarse en el Vivero Municipal.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

3. Se prohíbe la plantación de las siguientes especies tanto para las áreas municipales como para los lotes: fresno común y americano, ficus, trueno, álamo, chinnesse, sombrilla japonesa, alamillo, bugambilia, eucalipto, canelo, laurel de la India, jacaranda, árbol de la botella, casuarina, pirul chino y framboyán.
4. Deberá implementar un Reglamento de aplicación a los residentes para el uso y aprovechamiento de las áreas verdes municipales, a través de una Junta Vecinal de Mejoras en coordinación con el Juez Auxiliar.
5. Deberá informar a todo propietario de lotes unifamiliares, que previo al desarrollo de su proyecto de construcción se solicitará la autorización del desmonte respectivo, ante la Dirección de Ecología de Monterrey.
6. En todas las etapas del Proyecto de Urbanización queda estrictamente prohibido cualquier tipo de aprovechamiento de las especies de flora y fauna terrestre y acuática, en el área del proyecto y zonas aledañas, en especial aquellas incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
7. Haber cumplido con los lineamientos ambientales emitidos en las etapas anteriores.
8. En caso de requerir anuncio para el fraccionamiento, deberá obtener autorización de ésta Secretaría, previo a la instalación.

14. EL PROGRAMA DE OBRAS, LA AUTORIZACION PARA LA EJECUCION DE LAS MISMAS:

Con fundamento en el programa de obras y presupuesto para las obras de urbanización prevista, firmado por el C. Lic. Leon Dachner Cirano, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada GRUPO PIKUD, S.A. DE C.V., y Arq. Alejandro Baez Ávila, Perito Responsable con Cédula Profesional N° 8349397; y de conformidad con lo solicitado por la persona moral denominada GRUPO PIKUD, S.A. DE C.V., deberá de concluir las obras de urbanización en un **plazo no mayor a 24-veinticuatro meses**, contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución. En caso de vencer el plazo establecido para concluir las obras de urbanización; el promotor, desarrollador y/o propietario, podrá solicitar **1-una Prórroga antes de su fecha de vencimiento**, para el cumplimiento de las obligaciones y/o la Reducción de las Garantías, de acuerdo a lo señalado en el artículo 262 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

TERCERO: Las autorizaciones de Proyecto Ejecutivo y Autorización de Ventas (con asignación de Números Oficiales), están condicionadas a que el solicitante, en este caso la persona moral denominada GRUPO PIKUD, S.A. DE C.V.; por conducto de su apoderado legal el C. Lic. León Dachner Cirano; realicen el pago de los derechos por servicios prestados por la Secretaría de

77



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

Desarrollo Urbano y Ecología, correspondientes a lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

CUARTO: Las autorizaciones de Proyecto Ejecutivo y Autorización de Ventas (con asignación de Números Oficiales), presentados por los propios promoventes, cumplen con el proyecto urbanístico autorizado, los planos, los documentos, presupuestos y demás lineamientos que determinan las especificaciones de urbanización o instalación formulados por las dependencias u organismos prestadores de los servicios públicos de agua potable, drenaje sanitario, drenaje pluvial, energía eléctrica, alumbrado público, así como el diseño de pavimentos y obras complementarias; así como para realizar operaciones de venta o enajenación, previa constancia de haber satisfecho el otorgamiento de garantías de las obras faltantes por realizar.

CONCLUSIONES

Habiéndose revisado los antecedentes, aspectos técnicos, urbanísticos y normativos aplicables al predio sobre el proyecto presentado ante esta Secretaría para su autorización y considerando los informes técnicos y demás elementos que obran en el expediente, y en virtud de que el solicitante cumple con los requisitos señalados en los artículos 252 fracciones I a XVI, y 254 fracciones I al X, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; y artículos 147 fracciones I al XVIII y 148 fracciones I al XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León y demás disposiciones relativas; se expide el presente Dictamen conforme a lo siguiente:

Con base al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 y al Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco Monterrey 2010-2020, y conforme la revisión técnica efectuada al predio de referencia, resulta procedente y **se propone se autorice** a la persona moral denominada GRUPO PIKUD, S.A. DE C.V.; por conducto de su apoderado legal el C. Lic. León Dachner Cirano; **el Proyecto Ejecutivo y la autorización de las Ventas (con la Asignación de Números Oficiales) del predio con superficie solicitada de 10,100.76 metros cuadrados, identificado bajo el número de expediente catastral 51-015-085, para el desarrollo de un Fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata, el cual se denominará KIARA RESIDENCIAL;** cuyo proyecto presenta el siguiente cuadro de áreas:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

Área Total:	10,100.767	metros cuadrados
Área Vial:	3,492.412	metros cuadrados
Área Urbanizable:	6,608.355	metros cuadrados
Área Municipal en proyecto:	1,348.153	metros cuadrados
Área Vendible:	5,260.202	metros cuadrados
Área Vendible Habitacional:	5,260.202	metros cuadrados
Número de Lotes Habitacionales:	33	

El solicitante deberá cumplir con las especificaciones y lineamientos urbanísticos señalados en el presente Dictamen, así como de las demás disposiciones legales y reglamentarias de desarrollo urbano.

Se aperciba a la persona moral denominada GRUPO PIKUD, S.A. DE C.V.; por conducto de su apoderado legal el C. Lic. León Dachner Cirano; del predio identificado con expediente catastral 51-015-085, que la aprobación del Proyecto Ejecutivo y la Autorización de Ventas con la Asignación de Números Oficiales, quedan sujetos al cumplimiento, por parte de los titulares, de las disposiciones legales vigentes exigidas en materia ambiental, y de los permisos, autorizaciones y licencias, entre otras, que deberá obtener de la autoridad Federal o Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Se hace del conocimiento del interesado de acuerdo al artículo 272 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León *“Las resoluciones que emita la autoridad municipal competente en las diferentes etapas dentro del procedimiento para el desarrollo de un fraccionamiento, autorizarán a los desarrolladores a: I. En el caso del proyecto ejecutivo: formalizar las obras de urbanización autorizadas, efectuando la inscripción del plano y del acuerdo de autorización en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a fin de constituir en gravamen las obligaciones contraídas. ..IV. En caso de la autorización de ventas o enajenación: después de la inscripción del plano, y el acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, establecer relaciones con terceros con el propósito de transmitir la propiedad de los diferentes lotes que componen el fraccionamiento;...”*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

Se hace del conocimiento del interesado que podrá solicitar modificar el proyecto urbanístico, el plano de rasantes, el proyecto ejecutivo y la autorización de ventas, pudiendo ser estos dos últimos en un solo trámite, siempre y cuando las modificaciones no contravengan lo establecido en los lineamientos generales, ni repercutan en autorizaciones de otras dependencias y **no se hayan iniciado las ventas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 255 primer párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

La persona moral denominada GRUPO PIKUD, S.A. DE C.V.; por conducto de su apoderado legal el C. Lic. León Dachner Cirano; del predio identificado con expediente catastral 51-015-085, deberán realizar las obras de urbanización necesarias para que los servicios funcionen normal y eficientemente para todos y cada uno de los lotes que presentan para la aprobación del proyecto ejecutivo y autorización de ventas, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 199 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Se hace del conocimiento a la persona moral denominada GRUPO PIKUD, S.A. DE C.V.; por conducto de su apoderado legal el C. Lic. León Dachner Cirano; que conforme a lo establecido en el Artículo 253 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, deberá gestionar y obtener de inmediato del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León la inscripción del acuerdo del Proyecto Ejecutivo autorizado y los planos correspondientes, con este acto se tendrán por garantizadas las obligaciones; así mismo se le hace de su conocimiento que deberá presentar copia de los mismos debidamente inscritos en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.

Se tiene a la persona moral denominada GRUPO PIKUD, S.A. DE C.V.; por conducto de su apoderado legal el C. Lic. León Dachner Cirano; cediendo formalmente las superficies destinadas para vías públicas, servicios públicos y para funciones públicas y recreativas en el fraccionamiento de que se trata, sin reserva ni limitación alguna a favor del Municipio de Monterrey, N.L.; así mismo, se hace conocimiento al solicitante, que para dar cumplimiento a los Artículos 253 y 257 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, deberán gestionar y obtener de inmediato del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León la inscripción del instructivo y los planos autorizados; Con este acto se tendrán por garantizadas las obligaciones y transmitidas o cedidas las áreas correspondientes al Municipio, remitiendo a esta autoridad un ejemplar que contenga la inscripción correspondiente; quedando pendiente la prestación de los servicios públicos que corresponden al municipio, hasta en tanto se apruebe la municipalización del fraccionamiento.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

Así mismo, la presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por el solicitante **bajo su estricta responsabilidad**, por lo que de presentarse una controversia de carácter judicial sobre el derecho de propiedad, respecto del inmueble objeto del mismo, o conflicto sobre la propiedad, la autoridad municipal ordenará la inmediata suspensión, tanto de las ventas como de las obras mientras se dicte, por la autoridad jurisdiccional correspondiente, la resolución definitiva que resuelva la controversia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 245, 260 y 361, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

De acuerdo al Artículo 245 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, quienes formulen solicitudes o realicen gestiones en asuntos relativos al desarrollo urbano, lo harán en el ejercicio de sus legítimos derechos y **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, siendo a su cargo y responsabilidad la autenticidad y validez de los documentos que presenten. Los acuerdos y resoluciones de la Autoridad administrativa no prejuzgan sobre los derechos de propiedad, gravamen, servidumbre o cualquier otro derecho de terceros; así mismo, se otorga sin perjuicio de otras solicitudes de información que en su momento le puedan ser solicitadas por otras Autoridades Federales, Estatales y/o Municipales, en el entendido que cualquier incumplimiento a estas disposiciones u otras de carácter general estarán sujetas a las sanciones respectivas establecidas en los procedimientos administrativos y marco legal correspondiente.

La resolución mediante la cual se autorice la factibilidad de urbanización, la fijación de lineamientos generales de desarrollo urbano y el proyecto urbanístico tendrán en su conjunto una vigencia que no deberá de exceder del término de tres años, y que se empezarán a computar a partir del día hábil siguiente a la fecha de expedición del acuerdo de autorización respectivo, las del plano de rasantes y proyecto ejecutivo, tendrán una vigencia adicional a la anterior de dos años y que empezaran a computar a partir del día hábil siguiente a la fecha de expedición del acuerdo de autorización respectivo.

En el caso del proyecto ejecutivo el fraccionador tendrá derecho a solicitar **una prórroga** hasta por dos años; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 fracción I-primera segundo párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

Serán sujetos responsables solidarios para los efectos de esta Ley el o los profesionistas responsables o directores responsables de obra que intervengan con su aval o firma con el propietario o desarrollador de un proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Los profesionistas responsables y directores responsables de obra que intervengan en los actos a que se refiere esta Ley, o los planes y programas de desarrollo urbano, mediante su aval o firma, además de ser responsables solidarios en los términos esta Ley, responderán en los términos de la legislación civil y penal aplicable y originarán como consecuencia la aplicación de las sanciones correspondientes, y en su caso, la obligación de indemnizar por los daños y perjuicios causados. Los profesionistas responsables que hayan sido sancionados serán reportados a las autoridades que corresponda para que éstas tomen las medidas conducentes; además se informará al colegio de profesionales al que pertenezca el infractor, para los efectos a que haya lugar. Los directores responsables de obra que incurran en infracciones en los términos de lo establecido por el presente ordenamiento serán sancionados conforme al mismo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 320 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

La presente se fundamenta en los instrumentos de Planeación con que cuenta el Municipio. El asunto deberá resolverse de acuerdo a lo fundamentado en los artículos 10 fracción XIII y último párrafo, 166 último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.-

(RÚBRICA)
LIC. ROQUE YÁÑEZ RAMOS
C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos los 36, fracciones III, V y XI, 37, fracción III, incisos b) y h), 38, 40, fracción VI, 42 y 43 de, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XIII,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

inciso g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 115, fracción V, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO. Que según el artículo 132, fracción II, inciso d), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 10, fracción XIII, y último párrafo, y 166, último párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, este Ayuntamiento cuenta con facultades para conocer y resolver el presente Dictamen.

CUARTO. Que esta etapa y las subsecuentes hasta los actos definitivos para la autorización de este asunto se realizarán de conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, de conformidad con el transitorio octavo de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León que establece que las factibilidades y licencias expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, continuarán el proceso de autorización según lo previsto en la Ley vigente al inicio del trámite.

QUINTO. Que el artículo 243, fracciones III y IV, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León establece el fraccionamiento y la urbanización del suelo se sujetará a diversas etapas, entre ellas al proyecto ejecutivo y la autorización de ventas y garantía suficiente.

SEXTO. Que en las etapas del proyecto ejecutivo y la autorización de ventas el interesado deberá presentar la documentación que hacen referencia los artículos 252 y 254 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León

SÉPTIMO. Que el artículo 253 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León establece que el interesado inscribirá en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y una copia del acuerdo de aprobación del proyecto ejecutivo del fraccionamiento y los planos correspondientes firmados y sellados, y con esta inscripción se tendrán por garantizadas las obligaciones según el tipo de desarrollo que se le haya autorizado.

OCTAVO. Que el interesado presentó en una única instancia, la solicitud del proyecto ejecutivo y la autorización de ventas, de conformidad con lo establecido



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

por el artículo 269, fracción II, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

NOVENO. Que el artículo 271, fracciones V y VI, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León establece que las resoluciones que emitan las autoridades competentes para desarrollar un fraccionamiento deberán contener para las etapas de la autorización del proyecto ejecutivo y la de autorización de ventas lo siguiente:

V. La autorización del proyecto ejecutivo se hará constar con sello y firma en el plano de aprobación y el acuerdo correspondiente, conteniendo:

- a) Distribución de calles con sus dimensiones;
- b) La dimensión y la superficie de los lotes;
- c) Áreas municipales conforme a las determinaciones;
- d) Especificaciones generales de cada tipo de servicio público;
- e) El programa de obras, la autorización para la ejecución de las mismas;

VI. La autorización para realizar operaciones de venta o enajenación se hará constar en el plano sellado y autorizado para la celebración de dichos actos, y el acuerdo correspondiente, previa constancia de haber satisfecho el otorgamiento de garantías de las obras faltantes por realizar;

DÉCIMO. Que según dispone el artículo 142 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, para obtener las autorizaciones necesarias para urbanizar un fraccionamiento, el interesado deberá presentar y entregar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, además de lo indicado en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, los requisitos señalados para la autorización del proyecto ejecutivo y la autorización de ventas que se establecen en los artículos 147 y 148 de dicho Reglamento.

DÉCIMO PRIMERO. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey presentó a la Comisión el expediente y mostró los documentos enunciados en la opinión técnica señalada en el Antecedente V de este dictamen, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 243, fracciones V y VI, 252, 254 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; 147 y 148 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

DÉCIMO SEGUNDO. Que para el proyecto ejecutivo y la autorización de ventas el solicitante deberá cumplir con las especificaciones y lineamientos urbanísticos señalados en el dictamen técnico elaborado por la Secretaría de Desarrollo Urbano



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

y Ecología, así como de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el Proyecto Ejecutivo y la Autorización de Ventas, para el desarrollo de un Fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata, el cual se denominará KIARA RESIDENCIAL, respecto del predio colindante a la calle Cañón de los Nogales (Cañón de la Viga), Distrito Urbano La Estanzuela, Delegación Huajuco, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León; en términos de lo establecido en el considerando décimo segundo del presente dictamen.

SEGUNDO. Lo aprobado anteriormente está condicionado a que el solicitante realice el pago de los derechos correspondientes.

TERCERO. Notifíquese al promovente del presente dictamen por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey.

CUARTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 27 DE MARZO DE 2019 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y NOMENCLATURA / SÍNDICO SEGUNDO MARIO ALBERTO CRUZ CAMPOS, Coordinador / REGIDOR JORGE ALEJANDRO ALVARADO MARTÍNEZ, Integrante / REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, Integrante / REGIDOR OSVEL ABRAHAM CEPEDA MIRANDA, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR ALEJANDRO MARTÍNEZ GÓMEZ, Integrante / (SIN RÚBRICA)".

Sigue en uso de la palabra el C. SÍNDICO SEGUNDO MARIO ALBERTO CRUZ CAMPOS: "Es cuanto, Secretario".

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Gracias, está a su consideración los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario? Muy bien, no habiendo quién, en los términos de los artículos 55 de la citada Ley de Gobierno Municipal, y 61, del citado Reglamento Interior del Ayuntamiento, se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿quiénes estén a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**".



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021

(Con 27 votos a favor.)

.....

.....

PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA

Manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “De acuerdo al orden del día, pasamos al siguiente punto que es Asuntos generales. Por lo anterior, si algún integrante de este Órgano de Gobierno Municipal, tiene algún asunto que exponer o tema a tratar, se les concederá el uso de la palabra en el orden que así lo soliciten, ¿si alguien tiene algún comentario?, adelante, Regidor”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ dijo: “Muchas gracias. Buenas tardes, en días anteriores hubo unas publicaciones en los medios de comunicación donde el señor Alcalde, comentó públicamente sobre atraer la tutela del mantenimiento de la Macroplaza, por el deterioro que hay, entiendo que hoy, a la Administración, al Ayuntamiento nos toca más o menos a la altura del Faro del Comercio y de ahí hacia palacio de gobierno, es potestad del gobierno del estado, pero bueno, es a luces de todos, hay un riesgo latente sobre todo en la zona de donde está el estacionamiento frente al Congreso y al teatro, y otras áreas que se ven en las vialidades que están subterráneas, sé que le toca al gobierno del estado, sé que hubo un pronunciamiento, y yo quisiera preguntarle qué implica para el Municipio atraer este tipo de situaciones y cómo ha avanzado el asunto con el gobierno del estado, sé que es un tema de gestiones, pero es importante para nosotros, creo que nadie puede estar en contra de cuidar por la seguridad de la gente y no quisiéramos que la falta de mantenimiento que ya es muy evidente, pues pueda derivar alguna ocasión en una pérdida humana y material, digo, sobre todo humana, y que me parece que es importante que nosotros en la medida de las posibilidades del Ayuntamiento donde el alcance, el presupuesto y todo, pues si el estado no logra hacerlo y quisiera preguntarle al respecto, porque quisiéramos evitar que hubiera algún tipo de tragedia, gracias”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Si me permite, le doy contestación rápidamente al Regidor Ayala. Le comento al Pleno, que hace algunas semanas nos reunimos por un tema diverso con el Secretario de Infraestructura del Estado, entre otras cosas, obviamente ya traía el tema, inclusive antes de las publicaciones, traía el tema en el sentido que la intención del gobierno del estado es hacer las reparaciones correspondientes de la Macroplaza, y una vez hechas estas poder hacer la entrega física y material al Municipio de Monterrey, para que el Municipio de Monterrey continúe con un mantenimiento constante, como lo hace con las plazas y con las áreas públicas del Municipio, porque tiene la infraestructura, porque tiene un área de servicios públicos que naturalmente lo puede hacer y es más fácil y más sencillo, y que pudiera estar en un constante



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2019-2021**

mantenimiento como bien lo comenta. Nuestra posición con el gobierno del estado y con el Secretario de Infraestructura fue de aceptación, es decir, que una vez que ellos hagan las reparaciones correspondientes, poderlo recibir, no lo podemos recibir así porque sería una obra que estaría recibiendo con algunas...pues con algunos daños o con algunas imperfecciones que tendríamos que hacer nosotros la inversión de obra pública para poderlo reparar, y lo cual no sea lo correcto, entonces estamos en la mejor disposición de recibirlo, una vez que estén hechas las reparaciones correspondientes, y seguir con el mantenimiento. Creo que...no creo, estoy seguro que actualmente el Municipio de Monterrey tiene los recursos suficientes para poder darle un mantenimiento constante, incluirlo en nuestras áreas que se le da mantenimiento, inclusive, como bien lo comenta, actualmente ya le damos mantenimiento hasta el área del quiosco, aproximadamente que es la que le corresponde a la plaza Zaragoza, que es la que está a disposición de este Municipio, y bajo resguardo de obviamente del Municipio de Monterrey, y no habría ningún inconveniente por poderlo extender por toda la Macroplaza, entonces estamos en ese sentido, se le hizo la... vamos a decirlo así, la anuencia verbal al Secretario de Infraestructura, ellos están haciendo por su parte el tema de asignar la obra correspondiente para que se hagan las reparaciones, y una vez hecho esto, ya entrar en una dinámica de plática de podernos quedar con toda esta responsabilidad, y también le comento al Pleno que también se platicó con el gobierno del estado, la posibilidad de tener el área o el pabellón que se tiene abajo de Padre Mier. La intención nuestra es quizá hacer unas reparaciones ahí, y poderla tener como un área de atención al público para todos los regiomontanos, de los servicios que tiene o que presta o que tiene la obligación de prestar este Municipio, poderlo hacer en esa parte, es un ante, anteproyecto, vamos a decirlo así, es una posibilidad que nos puedan asignar esa parte también, para tener la posibilidad de tener como un pabellón ciudadano en esa parte, pero repito, es un pre proyecto, no está aprobado, incluso el gobierno del estado no nos ha dado su anuencia, sino simplemente se está viendo, pero lo comento porque es parte de lo que se está viendo con el tema de la Macroplaza. Actualmente es un área abandonada, es un área que tiene filtraciones de agua, es un área que incluso pudiera ser, repito, aprovechada para poder darle atención a los ciudadanos de Monterrey”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Adelante, Regidor”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL dijo: “Gracias, Secretario. Yo creo que es un tema sensible, coincidimos nosotros, creemos que si uno ve las facultades de los niveles de gobierno, se da uno cuenta que por alguna razón, el tema de servicio público va específicamente a los municipios, y con eso quiero pensar yo que existe capacidad para poder resolver situaciones como la que estábamos tocando en este punto. Nosotros veremos con buenos ojos que se llegue a dar esa transición porque garantizaríamos como Municipio una atención en esas áreas verdes. En el caso específico, yo nada más solicitaría muy respetuosamente a las personas que estén en esa mesa de diálogo

87



Ayuntamiento de Monterrey
 Gobierno Municipal
 2019-2021

con el gobierno, que si existe alguna manera donde pudiese arreglarse de manera inmediata lo que es de peligro porque los que estamos, los que nos dedicamos al tema de gestión y andamos en las oficinas públicas, nos damos cuenta que hay lugares donde incluso, se peligra mucho la vida de los ciudadanos, incluso de otros integrantes de otros poderes, como el caso de los diputados, que es el caso del estacionamiento donde el techo hace algunos días se cayó un bloque grande, entonces yo creo que en lo que se da el juego de que si ellos licitan o hacen o arreglan, y la pasan para el Municipio, y si así fuese la suerte al final, de cierta manera que se haga un compromiso de resolver de manera inmediata, porque corre riesgo la población, porque sería muy lamentable que actuemos una vez que exista una tragedia, entonces si alguien de nosotros, del Municipio está en esas mesas, que lleve esa propuesta de que solucione lo que está en riesgo para la población, y luego ya seguir el trámite de la negociación, gracias”.

El C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias compañero, se toma nota de su comentario con mucho gusto, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra? Muy bien”.

.....

**PUNTO CINCO
 DEL ORDEN DEL DÍA**

Expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Concluidos los puntos del orden del día, se solicita al Presidente Municipal, por favor clausure los trabajos de esta sesión”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Agotado el orden del día, para la celebración de esta Sesión Ordinaria, siendo las trece horas con cincuenta y cinco minutos, me permito declarar clausurados los trabajos de la misma”. Doy fe.- - - -